

# Sesión 21.a ordinaria, en martes 13 de julio de 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN Y AZOCAR

---

## SUMARIO DEL DEBATE

1. A petición del señor Azócar, se retira del Fácil Despacho el proyecto que prohíbe al Gobierno usar estaciones de radio-comunicación pertenecientes a particulares.  

---
2. A indicación del señor Alessandri, se acuerda dar el primer lugar de la tabla ordinaria al proyecto que modifica el Código Penal en lo que se refiere a la penalidad de los delitos en cuya comisión intervengan menores.  

---
3. A indicación del señor Valenzuela, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que concede fondos para la celebración del segundo centenario de Rancagua.  

---
4. A indicación del señor Rivera, que hacen suya los demás representantes de la provincia de Concepción, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, el proyecto relativo a la regulación del cauce del río Bío-Bío.  

---
5. A indicación del señor Maza, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, el proyecto que autoriza fondos para la construcción de un hospital en La Unión.  

---
6. A indicación de los señores Grove (don Marmaduke) y Contreras Labarca, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar en el Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto que autoriza al Ejecutivo para transferir gratuitamente a la Caja de la Habitación Popular, el dominio de varios predios, ubicados en San Antonio, Linares y Porvenir.  

---
7. A indicación del señor Grove (don Marmaduke), se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar en Fácil Despacho, el proyecto que destina

fondos para la celebración del centenario de Buin.

8. A petición del señor Lafertte, se anuncia para el Fácil Despacho de la sesión siguiente, el proyecto sobre jubilación de preparadores, jinetes y empleados de corrales de los Hipódromos.
9. A petición de los señores Bórquez, Maza y Coneha (don Luis Ambrosio), se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión, eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de que son autores, para ceder gratuitamente, en definitiva, a la Municipalidad de Aysen, el Hotel de la Laguna de San Rafael, con todos sus útiles, instalaciones y maquinarias.
10. Se aprueba el proyecto que condona un préstamo otorgado por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, al Cuerpo de Bomberos de Tomé, con una modificación propuesta por el señor Rivera, para comprender en igual beneficio a los Cuerpos de Bomberos de la zona afectada por el terremoto de 1939, que hayan recibido préstamos de dicha Corporación.
11. Se aprueba el proyecto que concede a la Municipalidad de Arauco el usufructo de la Isla Raqui.
12. Se aprueba el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito hasta por la cantidad de cinco millones de pesos para ejecutar diversas obras.
13. El señor Torres se refiere a la difícil situación creada a las provincias del norte, con el hecho de no haberse habilitado para el servicio la variante de Longotoma a Los Vilos; y se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a nombre de los señores Alvarez, Domínguez y Torres, transmitiéndoles estas observaciones.
14. El señor Grove (don Marmaduke), se refiere a la necesidad de ejecutar diversas obras para habilitar el puerto de Lebu y da lectura a una comunicación relativa a este problema.  
A petición del señor Senador se acuerda insertar esa comunicación y otros documentos en el Boletín de la sesión de hoy, y transmitir sus observaciones al señor Ministro del ramo.
15. El señor Grove (don Marmaduke) formula observaciones acerca de la necesidad de sacar a Chiloé del aislamiento en que se encuentra respecto del continente. Da lectura a un artículo de prensa sobre esta materia y pide sea insertado en el Boletín.  
Se acuerda hacer la inserción y oficiar, en nombre del señor Grove (don Marmaduke) al señor Ministro del ramo, transmitiéndole sus observaciones.
16. El señor Del Pino adhiere a las observaciones del señor Grove (don Marmaduke), en lo que se refiere a la ejecución de obras que habiliten el puerto de Lebu y pide que los antecedentes dados a conocer sean enviados al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.  
Se acuerda dirigir el oficio en nombre de los señores Grove, Rivera, Urrejola y Del Pino.

- oficio de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, de que se dió cuenta en la sesión anterior, relacionado con la investigación efectuada por la Contraloría General de la República en dicho organismo, sea enviado a la Comisión de Gobierno.  
Así se acuerda.

18. Se aprueba una indicación de los señores Maza, Alessandri, Walker, Cruzat, Contreras Labarca, Azócar y Estay, para dar el segundo lugar del Orden del Día de la presente sesión, al proyecto que mejora la situación económica del personal subalterno del Poder Judicial.

Se suspende la sesión.

19. A Segunda Hora, se aprueba el proyecto que modifica el Código Penal, en lo que se refiere a las penas de los delitos en cuya comisión intervengan menores, estableciendo una circunstancia agravante para mayores que induzcan a menores a delinquir y reemplazando la eximente de los mayores de 16 años y menores de 20 que procedan sin discernimiento, por penas inferiores a la señalada para el delito.

20. Se aprueba el proyecto que mejora la situación económica del personal subalterno del Poder Judicial.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Grove, Marmaduke.
Alvarez, Humberto.	Guevara, Guillermo.
Amunátegui, Gregorio.	Guzmán, Efeodoro Enrique.
Azócar, Guillermo.	Lafertte, Elías.
Barrueto, Darío.	Martínez Montt, Julio.
Bórquez, Alfonso.	Martínez, Carlos A.
Bravo, Enrique.	Maza, José.
Concha, Luis Ambrosio.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Contreras Labarca, Carlos.	Ortega, Rudecindo.
Correa, Ulises.	Ossa C., Manuel.
Cruchaga, Miguel.	Pairoa, Amador.
Cruz-Coke, Eduardo.	Pino del, Humberto.
Cruzat, Aníbal.	Prieto Concha, Joaquín.
Domínguez, Eliodoro.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Torres, Isauro.
Estay C., Fidel.	Urrejola, José Francisco.
Jirón, Gustavo.	Valenzuela, Oscar.
Grove, Hugo.	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 19.a ordinaria en 7 de julio de 1943.  
(Especial)

Presidencia del señor Azócar

Asistieron los señores: Alessandri, Bravo, Concha, Contreras, Cruchaga, Cruz-Coke, Durán, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Marmaduke, Guzmán, Lafertte, Martínez Julio, Martínez Carlos A., Maza, Moller, Ossa, Rodríguez, Torres, Urrejola y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.a, en 6 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 18.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Cruz-Coke y Muñoz, con que inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Lucila Castro v. de Fuenzalida.

Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador don Eleodoro E. Guzmán, en que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a don Arturo Guerrero Arellano.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con motivo de la Cuenta, el Honorable señor Lafertte hace presente la necesidad de verificar si existe o no un anterior pronunciamiento del Senado acerca de la iniciativa que ahora toman los señores Cruz-Coke y Muñoz, en favor de la señora Lucila Castro viuda de Fuenzalida.

### Orden del Día

#### Autorización al Ejecutivo para convenir modificaciones al contrato entre el Fisco y la Compañía de Teléfonos de Chile

Continúa la discusión general del proyecto, y usan de la palabra los señores Urrejola, Martínez don Carlos A. y Martínez don Julio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º, juntamente con el informe de la Comisión de Gobierno sobre el particular, usa de la palabra el señor Martínez don Julio, para pedir que vuelva nuevamente este asunto a la Comi-

sión de origen, a fin de que considere las observaciones de contrario formuladas en la discusión general por Su Señoría y el señor Urrejola.

No habiendo contado los señores Senadores con el necesario apoyo de otros dos señores Senadores, para el efecto que solicita, se continúa de inmediato la discusión del proyecto, y se da tácitamente por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El artículo 2.º de la Comisión se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 3.º, el señor Contreras Labarca formula indicación para redactarlo en los siguientes términos:

“**Artículo** ... En caso de contravención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior, por parte de los empleados de la Compañía de Teléfonos de Chile, de las personas que intervengan a nombre del Ejecutivo en el estudio que deberá practicarse y de los empleados públicos cuyas funciones tengan o puedan tener relación con el problema telefónico y sean requeridos para informar al respecto, serán sancionados de acuerdo con los artículos 3.º y 4.º de la ley N.º 6,932, de 16 de mayo de 1941”.

Cerrado el debate, y puesto en votación el artículo juntamente con la indicación del señor Contreras, resulta aprobado en los términos propuestos por el señor Senador.

En discusión el artículo 4.º, el Honorable señor Martínez Montt, apoyado por el señor Errázuriz, formula indicación para suprimir el artículo.

Usa con este motivo de la palabra, además, el Honorable señor Martínez don Carlos A.

Cerrado el debate, y puesta en votación la indicación del señor Martínez, en la inteligencia de que si es rechazada se dará por aprobado el artículo, resulta efectivamente rechazada por 16 votos contra 3, una abstención y un pareo.

Queda, en consecuencia, aprobado el artículo.

En discusión el artículo 5.º de la Comisión, se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es el siguiente:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para que pueda convenir con la Compañía de Teléfonos de Chile las modificaciones que sea necesario introducir a los contratos de concesión aprobados por la ley número 4.791, de 20 de enero de 1930, y contrato reglamentario aprobado por el Decreto Supremo número 2353, de 24 de mayo de 1930.

**Artículo 2.º** La facultad que se otorga en el artículo anterior no podrá ejercitarse sin que previamente se proceda por el Ejecutivo a practicar, por intermedio de las personas que designe, un estudio de la contabilidad y de la situación económica y financiera de la Compañía de Teléfonos de Chile.

A este efecto la Compañía estará obligada a proporcionar todos los antecedentes que con el objeto indicado en el inciso anterior le solicite el Presidente de la República por intermedio de las personas que tengan a su cargo el estudio mencionado.

**Artículo 3.º** En caso de contravención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior, por parte de los empleados de la Compañía de Teléfonos de Chile, de las personas que intervengan a nombre del Ejecutivo en el estudio que deberá practicarse y de los empleados públicos cuyas funciones tengan o puedan tener relación con el problema telefónico y sean requeridos para informar al respecto, serán sancionados de acuerdo con los artículos 3.º y 4.º de la ley número 6.932, de 16 de mayo de 1941.

**Artículo 4.º** Las modificaciones que se convengan entre el Presidente de la República y la Compañía de Teléfonos de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente ley requerirán, para su validez, la aprobación del Congreso Nacional.

**Artículo 5.º** Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

**CUENTA DE LA PRESENTE SESION**

Se dió cuenta:

**1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 12 de julio de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfrutaban las señoritas Elisa e Irene Varas Herrera.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 1,045, de 7 de julio de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943.— Con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto del ley:**

**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a las Cajas de Previsión que a continuación se indican, el dominio de los siguientes terrenos fiscales ubicados en el puerto de San Antonio, de la provincia de Santiago:

A) A la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Manzana XXIX, que deslinda: norte, calle 2 Sur; este, Avenida Ramón Barros Luco; sur, calle 3 Sur, y oeste, calle Sanfuentes.

Parte de la manzana XXX, con los siguientes deslindes: norte, calle 2 Sur; este, terrenos ocupados por la Población Pedro Aguirre Cerda; sur, calle 3 Sur, y oeste, Avenida Ramón Barros Luco.

Manzana XXXIII, que deslinda: norte,

59.—Ord.—Sen.

calle 3 Sur; este, Avenida Ramón Barros Luco; sur, calle 4 Sur, y oeste, calle Sanfuentes.

Parte de la manzana XXXIV, con los siguientes deslindes: norte, calle 3 Sur y terrenos ocupados por la Población Pedro Aguirre Cerda; este, terrenos ocupados por la Población Pedro Aguirre Cerda y calle La Marina; sur, calle 4 sur, y oeste, Avenida Ramón Barros Luco.

B) A la Caja de Previsión de Empleados Particulares:

Manzana XXXVI, que deslinda: norte, calle 4 Sur; este, calle Sanfuentes; sur, calle 5 Sur, y oeste, calle Angamos.

Manzana XXXVII, que deslinda: norte, calle 4 Sur; este, Avenida Ramón Barros Luco; sur, calle 5 Sur, y oeste, calle Sanfuentes.

Manzana XXXVIII, que deslinda: norte, calle 4 Sur; este, calle La Marina; sur, calle 5 Sur, y oeste, Avenida Ramón Barros Luco.

Manzana XXXIX, que deslinda: norte, calle 4 sur, este, con la prolongación hacia el sur del límite oriente de la Población Pedro Aguirre Cerda; sur, calle 5 Sur, y oeste, calle La Marina.

C) A la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional:

Manzana VII, que deslinda: norte, calle 6 Sur; este, calle Sanfuentes; sur, calle 7 Sur, que la separa del Estadio, y oeste, calle Angamos.

Manzana VI, que deslinda: norte, calle 6 Sur; este, Avenida Ramón Barros Luco; sur, calle 7 Sur, que separa del Estadio, y oeste, calle Sanfuentes.

**Artículo 2.º** El Conservador de Bienes Raíces respectivo procederá a hacer las anotaciones e inscripciones que correspondan para la transferencia de estos predios, previo decreto del Ministerio de Tierras y Colonización.

La transferencia que autoriza el artículo anterior no requerirá del trámite de la inscripción.

**Artículo 3.º** Las Cajas de Previsión referidas construirán en los terrenos que se les transfieren casas habitaciones que venderán

a sus imponentes, de acuerdo con las leyes orgánicas de cada institución y sin considerar en el precio de venta el valor del terreno que gratuitamente se les ha transferido.

Sin embargo, dentro de un maximum del 40 por ciento de la superficie de los terrenos que se transfieren, podrán construirse propiedades rentables.

Las instituciones beneficiadas con esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus leyes orgánicas y reglamentos, deberán dar preferencia en la venta de las casas que construyan, a los imponentes domiciliados en los departamentos de San Antonio y Melipilla.

No podrán acogerse a los beneficios de esta compra, los imponentes que sean propietarios de un bien raíz, adquirido por intermedio de alguna de las Cajas de Previsión a que se refiere esta ley.

Los compradores no podrán vender antes de diez años, sin antes devolver a la institución vendedora un diez por ciento del precio de compra, en efectivo y al contado, a título de indemnización por la gratuidad del terreno.

**Artículo 4.º** Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de la promulgación de la presente ley, las construcciones que se señalan no hubieren sido hechas, los terrenos no edificados volverán al dominio fiscal, debiendo el Conservador de Bienes Raíces respectivo proceder a las cancelaciones de las inscripciones de dominio que hubieren caducado por efectos de esta disposición.

**Artículo 5.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 13 de julio de 1943. — Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo 1.º** Autorízase al Presidente

de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) con motivo del bicentenario de la ciudad de Rancagua.

**Artículo 2.o** Una comisión compuesta del Intendente de la Provincia, que la presidirá; del Alcalde de la ciudad; del Obispo de la Diócesis; del Rector del Liceo; del Notario Público; de un profesional; de un agricultor; de un comerciante; de un industrial y de un obrero, todos de la respectiva ciudad y éstos cinco últimos designados por el Presidente de la República, invertirá las sumas que consulta la presente ley y entregará las obras terminadas a la Municipalidad. Actuará de Secretario de la Comisión el Notario Público de Rancagua.

**Artículo 3.o** La expresada suma deberá invertirse en la forma siguiente:

- a) Para una exposición nacional de la industria, comercio y agricultura . . . . . \$ 150.000
- b) Para la celebración de un campeonato deportivo nacional y fiestas conmemorativas . . . . . 200.000
- c) Para el monumento a don José Victorino Lastarria y al Dr. Eduardo de Geyter . . . . . 100.000
- d) Para el Cuerpo de Bomberos de Rancagua . . . . . 130.000
- e) Para la creación de la Asistencia Pública . . . . . 350.000
- f) Para mejoramiento del Estadio de Rancagua . . . . . 100.000
- g) Para mejoras en la Casa Correccional de Mujeres . . . . . 90.000
- h) Para mejoramiento de la cancha de foot-ball de Alameda . . . . . 50.000
- i) Para construcción de una cancha de basket-ball . . . . . 50.000
- j) Para el Club Aéreo con el objeto de construir una cancha de aterrizaje . . . . . 300.000
- k) Para calzadas y arreglos de la Alameda O'Higgins y la construcción de una plaza de juegos infantiles . . . . . 200.000
- l) Para arreglos de calzada,

- aceras y desagües de las Poblaciones Cuadra y Centenario . . . . . 100.000
- m) Para arreglos de aceras y calzadas de la Avenida General Baquedano . . . . . 150.000
- n) Para entregar al Ordinario Eclesiástico que la deberá invertir en la reconstrucción de la histórica torre de la Merced . . . . . 50.000

**Artículo 4.o** La Tesorería Provincial de O'Higgins abrirá una cuenta especial para el movimiento de los recursos acordados por esta ley.

Los giros deberán hacerse, en cada caso, con las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión, y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

**Artículo 5.o** El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el rendimiento del impuesto creado por la ley número 7.160, de 21 de enero de 1942, para cuyo efecto se agregará este gasto a la enumeración de leyes contenida en el artículo 10 de la ley sobre distribución del impuesto al cobre.

**Artículo 6.o** Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.o de esta ley, autorizase la erección de un monumento en Rancagua a la memoria del Dr. Edaurdo De Geyter.

**Artículo 7.o** Autorízase, asimismo, la erección de un monumento al fundador de la ciudad de Rancagua don José Antonio Manso de Velasco con los fondos que han sido donados para el objeto por la colonia española de esa ciudad.

**Artículo 8.o** Decláranse de utilidad pública y autorizase la expropiación de los terrenos que sean necesarios para la prolongación de la calle O'Carrol hasta la Estación de los Ferrocarriles del Estado, y de los que a continuación se indican, para el ensanche del camino "Las Coloradas", desde la Alameda hasta el Estadio Municipal, que pertenecen a los siguientes propietarios:

Lote 1. Julio Valenzuela, con una superficie de 1.762 metros cuadrados;

Lote 2. Roberto Harvey, con una superficie de 702 metros cuadrados;

Lote 3. Ismael Zamora, con una superficie de 244 metros cuadrados;

Lote 4. Carlos Sirkoski, con una superficie de 221 metros cuadrados;

Lote 5. Tomás Rajceovich, con una superficie de 423 metros cuadrados;

Lote 6. Juan Blásquez, con una superficie de 460 metros cuadrados, y

Lote 7. Stadium, con una superficie de 1.404 metros cuadrados.

Este ensanchamiento comprende desde el Lote 1 hasta el 7 con una longitud de 637 metros y una superficie de 5.216 metros cuadrados según se detalla en el Cuadro de Expropiaciones y Plano elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, Departamento de Caminos.

**Artículo 9.º** La expropiación de los terrenos se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 19 inciso 3.º de la ley 7.200 y ella gozará de los mismos privilegios ahí señalados, a favor de la Municipalidad.

La entrega material de los bienes expropiados se hará a la Municipalidad.

**Artículo 10.** Cambiase el nombre del camino "Las Coloradas" en la ciudad de Rancagua, por el de "Avenida España".

**Artículo 11.** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.º** Modifícase el inciso 1.º del artículo 1.º de la ley 6.812, de 8 de marzo de 1941, agregando a continuación de la palabra "Atacama". las siguientes: "Chiloé, Aysén".

Modifícase el inciso 2.º del mismo ar-

tículo, dándosele la siguiente redacción: "Del mismo feriado gozarán los empleados fiscales, semifiscales y municipales, sin perjuicio de los derechos que les otorguen otras leyes".

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943. — Con motivo del informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., derivado de un acuerdo de la Honorable Comisión de Policía Interior, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.º** Concédese su jubilación al empleado de la Cámara de Diputados, don Froilán Sánchez Olea, con el goce de una pensión mensual de \$ 1.347.50.

**Artículo 2.º** El gasto que demande la aplicación de la presente ley será de cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en la fracción que le corresponde y el saldo se imputará al ítem respectivo del Presupuesto de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943. — Con motivo del informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., derivado de un acuerdo de la Honorable Comisión de Policía Interior, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.o** Concédese su jubilación al empleado de la Cámara de Diputados, don Pedro J. Carrasco Marchant, con el goce de una pensión de \$ 1.575 mensuales.

**Artículo 2.o** El gasto que demande la aplicación de esta ley será de cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en la fracción que le corresponde y el saldo se imputará al ítem respectivo del Presupuesto de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943. — Con motivo del informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., derivado de un acuerdo de la Honorable Comisión de Policía Interior, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.o** Concédese su jubilación al empleado de la Cámara de Diputados, don David Fuentes Fuentes, con el goce de una pensión de 800 pesos mensuales.

**Artículo 2.o** El gasto que demande la aplicación de esta ley será de cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en la fracción que le corresponde y el saldo se imputará al ítem respectivo del Presupuesto de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943. — Con

motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.** — Reconócese por gracia y abónanse en la hoja de servicios del señor Francisco Ceppi Mayol de Lupé, actual Jefe de la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputados, para todos los efectos legales, los ocho años, ocho meses, y diecisiete días de servicios prestados en calidad de Cónsul Particular de Elección Adscrito al Consulado General de Chile en Bélgica, como igualmente los diez meses y cinco días de servicios prestados a contrata en la Cámara de Diputados.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.** Reconócese, por gracia y abónanse en la hoja de servicios de don Carlos Müller Rivera, para todos los efectos legales, los ocho años y siete meses que fué Diputado al Congreso Nacional.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cá-

mara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Gertrudis Gaviño viuda de Chanks y a sus dos hijos menores, una pensión de mil quinientos pesos (\$ 1,500), mensuales, de la que gozarán éstos últimos hasta cumplir 18 años de edad.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de lo Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, y por el plazo de diez años, a la hermana del Teniente del Batallón Curicó, don Manuel Luis Corvera, doña Elena Corvera viuda de Ruiz, una pensión ascendente a tres mil seiscientos pesos (\$ 3,600), anuales.

El gasto que demande la aplicación de esta ley se deducirá de la Partida 09, Capítulo 01, Ítem 06, Jubilaciones, pensiones y montepíos "Subsecretaría de Guerra".

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1943. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, a la viuda e hijos menores de don Eloy Rosales Avila, ex parlamentario, una pensión de mil quinientos pesos mensuales (\$1,500) de la que disfrutarán con arreglo a la ley de Montepío Militar.

El gasto que demande la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de lo Interior.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 13 de julio de 1943. — Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados, ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo 1.º** El Presidente de la República invertirá la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), en la regularización del cauce del río Bío-Bío, en el tramo comprendido entre su desembocadura al mar y el puente ferroviario de la línea de Concepción a Curanilahue, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás detalles técnicos que confeccionará al efecto la Sección Vías Fluviales de la Dirección de Obras Públicas. La dirección técnica y la supervigilancia de estas obras dependerá de la Dirección General de Obras Públicas. El personal de ingenieros y empleados administrativos para esta obra podrá ser contratado con cargo a los fondos de la pre-

sente ley hasta por un diez por ciento (10%), de la inversión.

**Artículo 2.º** Los terrenos que se formen en ambas riberas del río, con motivo de la construcción de estas obras, serán de propiedad fiscal. El Fisco podrá lotear y vender estos terrenos en pública subasta, y con el producto de estas ventas se abrirá una cuenta especial a la orden del Presidente de la República, quien podrá girar contra ella exclusivamente para inversiones en la prosecución de estas obras.

**Artículo 3.º** El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el rendimiento del impuesto creado por la ley 7,160, de 21 de enero de 1942, para cuyo efecto se agregará este gasto a la enumeración de leyes contenida en el artículo 10 de la ley sobre distribución del impuesto al cobre.

**Artículo 4.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

## 2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Educación Pública:

Santiago, 12 de julio de 1943. — En atención al oficio número 105, de 24 de mayo último, de esa Honorable Cámara, el cual se refiere a una presentación hecha por los vecinos de la comunidad colonial denominada "Comunidad de Varas", ubicada en Valle Hermoso, para que se les construya un local escolar, puedo decir a Su Señoría que en el plan último de Edificación Escolar, aprobado por decreto número 7.559, de 30 de diciembre de 1942, se consulta la construcción de un local para la Escuela número 4, de Valle Hermoso.

En cuanto a la número 16, a que se refiere principalmente la presentación de la Comunidad de Varas, no se podrá consultar por ahora.

Además, le hace presente que los Planes de Edificación Escolar se confeccionan ba-

sados en los datos proporcionados por los Inspectores Escolares, según las necesidades que se estiman de mayor urgencia.

Saluda atentamente al señor Presidente.  
Por el Ministro. — **César Bunster**

## 3.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

En el mes de enero de 1935, al declararse una huelga general del personal en servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que se creyó que pudiera tomar enormes proporciones extendiéndose a otras empresas e industrias del país, la Asociación Nacional de Cesantes Ferroviarios, presidida por don Arturo Zamora Larrea, viendo la gravedad que se presentaba a la Empresa de los FF. CC. del Estado y al Gobierno por esta declaratoria de huelga, no vaciló un momento poniéndose incondicionalmente a las órdenes de la Dirección de la Empresa y del Gobierno, actitud que fué muy encomiada y publicada en toda la prensa del país.

Esta adhesión valiente y decidida desmoralizó por completo a los huelguistas, quienes creyéndose ser reemplazados por los ex ferroviarios, que en esa oportunidad sumaban unos cuantos miles de hombres que habían sido suprimidos de sus puestos por economía, al tercer día volvieron al servicio y se daba por terminado este movimiento. Fué así cómo la Empresa ahorró de perder unos cuantos millones de pesos y el país se libró de quién sabe cuantas graves consecuencias que pudo haber sufrido.

Vuelta la normalidad el señor Zamora fué muy felicitado por el Gobierno y por la Dirección de la Empresa, prometiéndosele arreglar su situación económica, pues, se encontraba cesante por economía; pero como esta promesa demorara o no se cumpliera, se vió en la necesidad de acogerse a los beneficios de una ley por cuyo motivo se encuentra hoy jubilado con una in-

significante pensión y, sin embargo, los huelguistas que causaron enormes perjuicios gozan de una espectable situación, porque se les ha reincorporado al servicio y se les ha reconocido todo el tiempo que estuvieron separados de la Empresa.

Debemos hacer presente que en esa ocasión, el señor Zamora fué amenazado de muerte por los huelguistas, y que sólo lo libró un oportuno aviso, sin dejar de haber sido golpeado bárbaramente y herido a cuchillo.

Si el señor Zamora hubiera continuado en el servicio del que fué suprimido por economía el año 1931, gozaría hoy día de una remuneración de 48,000 pesos anuales.

En atención a lo expuesto, solicitamos del Honorable Senado la aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**“Artículo único.** Aumentase por gracia, a don Arturo Zamora Larrea, en treinta mil pesos (\$ 30,000), anuales, la pensión de que actualmente disfruta como ex empleado del Departamento de Contabilidad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El gasto que esta ley demande, será de cargo al presupuesto de gastos generales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 8 de julio de 1943. — **Gustavo Rivera.**

#### Honorable Senado:

La provincia de Aysen, ligada estrechamente al comercio internacional con la República Argentina, y que por su riqueza y belleza naturales, con sus ríos, canales, ventisqueros y sus innumerables islas pobladas de bosques gigantes, está llamada a ser uno de los puntos de mayor atracción para el

turismo, pero debido a que no cuenta con hoteles apropiados, esta corriente turística que aportaría riqueza a la región y por consiguiente al país, se halla paralizada, porque no se cuenta con las comodidades que exige hoy día el viajero, ya sea comerciante o turista.

Existe en la Laguna San Rafael un buen hotel, construido para atracción del turismo en dicho paraje, pero desgraciadamente la corriente turística no ha aprovechado de este esfuerzo y facilidades dadas para conocer esta región, y es así que según las estadísticas la afluencia de pasajeros para este hotel, puede decirse ha sido nula, como se demuestra con las cantidades que se anotan:

- 1.er año: 1 pasajero, dos días.
- 2.o año: 12 pasajeros, un día.
- 3.er año: 1 pasajero, un día.
- 4.o año, ningún pasajero.

Dado este descalabro financiero, el arrendatario prefirió abandonar este ruinoso negocio, desde hace más de seis meses el hotel está completamente abandonado, con evidente perjuicio para un bien nacional.

Para evitar que los robos, inclemencia del tiempo, etc., terminen con este valioso edificio, los Senadores de la Novena Circunscripción conociendo la necesidad de instalar un buen hotel en la ciudad de Aysen, que venga a facilitar la corriente turística y comercial con la República Argentina, vienen en presentarla la consideración del Honorable Senado, el siguiente proyecto de ley:

#### Proyecto de ley:

**“Artículo 1.o** Cédese gratuitamente y en definitiva, a la Municipalidad de Aysen, el Hotel de la Laguna San Rafael, con todos sus útiles, instalaciones y maquinarias.

La Municipalidad queda obligada a trasladar e instalar por su cuenta dicho Hotel en la ciudad de Aysen.

**Artículo 2.o** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **Alfonso Bórquez.** — **Luis A.**

Cónca. — José Maza. — Alejo Lira. — Carlos Havcrbeck.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha considerado la acusación constitucional formulada por don Oscar Rojas Arteaga en contra del ex Ministro de Educación Pública, don Oscar Bustos Aburto, con motivo de los perjuicios que dice haber sufrido injustamente por actos del señor Ministro expresado.

La Comisión ha considerado innecesario entrar al fondo de la materia en cuestión, desde el momento que el señor Bustos ha dejado el cargo de Ministro y que, por lo tanto, el señor Rojas Arteaga puede, sin inconveniente legal alguno y sin necesidad de declaración previa del Senado que lo habilite al efecto, proceder libremente a ejercer ante los Tribunales Ordinarios de Justicia los derechos que estime le corresponden.

En efecto, la jurisprudencia uniforme del Honorable Senado y de esta Comisión ha establecido que la disposición del número 2 del artículo 42 de la Constitución Política del Estado, en la cual se fundamenta la acusación, no tiene otro alcance que el de poner a cubierto a los Ministros de Estado de demandas inmotivadas de particulares por supuestos perjuicios sufridos por algún acto de éste que perturbarían el tranquilo ejercicio de sus funciones, y el de, en casos calificados, habilitar a éstos mismos particulares para recurrir ante la Justicia Ordinaria en el ejercicio legítimo de sus derechos. La función del Honorable Senado, en éste último caso se reduce, pues, a allanar la vía de la justicia al particular que hubiese sufrido perjuicios injustos por algún acto personal de un señor Ministro de Estado, quien pierde de este modo, la especie de fuero que lo rodea.

Esta intervención del Honorable Senado se comprende, entonces, que sea innecesaria si el señor Ministro acusado ha perdido su carácter de tal, en cuyo caso queda en

la misma situación de un ciudadano cualquiera y, por lo tanto, puede ser demandado libremente ante los Tribunales de Justicia.

No se trata aquí de hacer efectiva la responsabilidad política del Ministro, caso en que la acusación constitucional sólo puede ser deducida ante la Honorable Cámara de Diputados por diez a lo menos de sus miembros, mientras el Ministro estuviere en funciones y en los tres meses siguientes a la expiración de su cargo.

Por las razones expresadas, esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, considera que la demanda ante el Senado ha perdido su razón de ser y, en consecuencia, os recomienda estimarla improcedente.

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 1943.  
—Aníbal Cruzat O. — Fernando Alessandri R. — H. Walker Larraín. — E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La ley número 6.836, de 17 de febrero de 1941, que concedió derecho a jubilar a los imponentes de las Cajas de Previsión de empleados de los hipódromos y de preparadores y jinetes, dispuso que para los efectos de esa jubilación, se considerarían como sueldos de los preparadores y jinetes, y de los empleados de corral, los que en la misma ley se señalan, y que fluctúan entre 1.200 pesos mensuales para los preparadores de primera clase y 400 pesos mensuales para los empleados de corral.

Para financiar estas jubilaciones, la misma ley estableció un impuesto del 1 por ciento sobre el monto de las apuestas mutuas que se verifican en cada hipódromo, cuyo producido se distribuirá: un 8 por ciento para la Caja de Retiro y Previsión de Preparadores y Jinetes, con la obligación, para ésta, de atender a los beneficios de la jubilación y montepío de los empleados de corral, un tanto por ciento, variable en cada caso, para las Cajas de Retiro y Previsión Social de los diferentes hipódromos, destinado a cubrir las jubilaciones del personal de empleados de los mismos. Los saldos que resulten, y que varían también, por

lo tanto, para cada hipódromo, quedarán en poder de éstos, para llevar a cabo las obras de bienestar social que la misma ley contempla en beneficio especial de los empleados de corral de estos establecimientos.

Cuando se dictó la ley número 6.836, no se hicieron cálculos actuariales que permitieran establecer la posibilidad de atender efectivamente, y en toda su extensión, a los beneficios de jubilación de los preparadores y jinetes, y como lo probable era que sobre todo en el primer tiempo, los fondos acumulados no permitieran satisfacer completamente esos beneficios, se estableció en otra disposición de aquella que no afectaría a las Cajas respectivas, o a los hipódromos, ninguna responsabilidad por las mermas o reducciones que éstos se vieran obligados a introducir, en razón del insuficiente rendimiento del impuesto, en los beneficios reconocidos por la ley; debiendo, eso sí, restablecerse las jubilaciones y montepíos rebajados, en su monto primitivo, sin efecto retroactivo, tan pronto como las disponibilidades lo permitieran.

En otros términos: la ley reconoció al preparador o jinete, y al empleado de corral, el derecho a jubilar, al cabo de cierto número de años, en determinadas condiciones, y sobre la base de sueldos nominales también determinados; pero como éste derecho no tenía por base imposiciones hechas por el interesado, sino únicamente el rendimiento de un impuesto por naturaleza variable, el pago de las jubilaciones quedaba condicionado por las variaciones de ese mismo rendimiento.

Ahora bien: la aplicación de la ley número 6.836 ha dejado de manifiesto, después de más de dos años de vigencia, que con la cuota que para la jubilación de los preparadores y jinetes se fijó en ella, sólo se alcanza a pagar a éstos, aproximadamente, un 15 por ciento de las jubilaciones a que tendrían derecho si las disponibilidades permitieran pagarlas íntegramente. Y como, según hemos visto, los sueldos nominales de los preparadores y jinetes y de los empleados de corral, fluctúan entre 1.200 pesos y 400 pesos mensuales, éstos no pueden jubilar, aún cuando tengan 30 o más años de servicios, con renta superiores a 180 pesos

mensuales los preparadores de primera clase y a 60 pesos mensuales los empleados de corral.

Por otra parte, la distribución que del producido del impuesto del 1 por ciento sobre las apuestas mutuas, hace la mencionada ley 6.836, no parece del todo justa, porque aparte de fijar para todos los hipódromos, sea cual fuere su situación e importancia, un porcentaje igual de 8 por ciento como aporte a la Caja de Preparadores y jinetes, establece porcentajes muy elevados de aporte a las Cajas de Previsión de los empleados, de manera que dichos empleados, que muchas veces prestan sus servicios en los hipódromos como una actividad puramente marginal, resultan desproporcionadamente beneficiados, en lo que a la jubilación se refiere, respecto de los preparadores y jinetes, que son verdaderos profesionales, y que dedican al desempeño de sus actividades todas las horas del día.

Haciéndose cargo de esta situación injusta, el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados, en el mes de octubre de 1941, un proyecto de ley que salvaba, en gran parte, estas deficiencias, y en virtud del cual se permitía triplicar, por un lado, el monto de los sueldos nominales máximos que sirven de base para la jubilación de los preparadores y jinetes, y por otra parte se aumentaba del 8 por ciento al 25 por ciento, la cuota, del impuesto sobre las apuestas mutuas, que debería entregarse a la Caja de Retiro y Previsión de los Preparadores y Jinetes, para atender a la jubilación de éstos.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en el mes de agosto del año 1942, agragándosele, a iniciativa del Honorable Diputado señor Cañas Flores, la idea nueva de que los preparadores y jinetes deberán depositar en la Caja, como ahorro forzoso, un 10 por ciento de la participación que les corresponda por concepto de premios en las carreras; y pende actualmente de la consideración del Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, encargada de informaros acerca de él, procedió a estudiarlo, y después de oír a algunos de los presidentes de los principales hipódromos del país, y al presidente de

la sociedad, que reúne en su seno a todo el gremio de preparadores, jinetes y empleados de corral, acordó también recomendar su aprobación, con algunas enmiendas que se mencionan más adelante.

El proyecto en estudio, al igual que el del Ejecutivo, permite triplicar, como se ha dicho, los sueldos máximos que sirven de base a los preparadores y jinetes para jubilar; y la Comisión no ha vacilado en aceptar esta idea, porque aparte de que los sueldos antedichos, fijados por la ley 6,836, no responden ya a ninguna realidad efectiva, dados los aumentos últimos de todos los sueldos y salarios y del costo de la vida en general, debe tenerse en cuenta de que en el proyecto sólo se trata de fijar nuevos máximos de jubilación, dentro de los cuales habrá de jugar siempre la disposición ya indicada de la ley, en el sentido de que el monto de las jubilaciones que se decreten sobre la base de dichas remuneraciones, sufrirá en todo caso las limitaciones que exige el mayor o menor rendimiento del impuesto del 1 por ciento sobre las apuestas mutuas.

También ha aceptado la idea contenida en la letra b) del artículo 1.º que se refiere al ahorro forzoso que deben hacer los preparadores y jinetes, del 10 por ciento de lo que obtengan por el capítulo de premios. Es sabido que los preparadores y jinetes obtienen su mayor utilidad de los premios en las carreras, y que sobre el monto de ellos no hacen imposición alguna, de manera que el dinero así obtenido se gasta generalmente, sin consideración bastante a las necesidades futuras. Si a esto se agrega que el monto de las jubilaciones es en todo caso muy exiguo, se comprende que sea frecuente el caso de que preparadores y jinetes que obtienen grandes ganancias en el período activo de su vida, lleguen a carecer, en la vejez, de los medios para subvenir a las necesidades más elementales.

Todo lo que tiende a remediar esta triste realidad no podía menos, por lo tanto, de encontrar acogida en la Comisión.

La verdadera dificultad del proyecto, y donde hubo necesidad de entrar a analizar los diferentes casos y situaciones, estriba,

en cambio, en la disposición contenida en la letra c) del artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara, que eleva, como se ha dicho, del 8 por ciento al 25 por ciento, la cuota que del producido del impuesto sobre las apuestas mutuas, debe destinarse para las jubilaciones de los preparadores y jinetes, y de los empleados de corral.

La Comisión tomó nota de que en esta parte del proyecto no se rectifica del todo la anomalía que ya se ha denunciado, de que los empleados de los hipódromos resulten tanto más beneficiados que los preparadores y jinetes en la distribución de estos fondos. Sin embargo, no insiste sobre este punto, porque cree que es ésta una materia de lato conocimiento, que estará mejor en una reforma completa de la ley 6,836, que algún día habrá de hacerse, sobre la base de cálculos actuariales que hoy no existen.

Se atiene, pues, al aumento propuesto, del 8 por ciento al 25 por ciento, de la cuota del impuesto, que debe aportarse a la Caja de Retiro y Previsión de los Preparadores y Jinetes, para la jubilación de este personal.

Según el proyecto, el aumento propuesto no altera en nada los porcentajes del producido del impuesto que deben destinarse a beneficiar a los empleados de los hipódromos. El aumento, por consiguiente, se carga íntegramente a los saldos variables que quedan en poder de cada hipódromo, y que éstos deberán destinar al bienestar social de los empleados de corral.

Pues bien, la situación es diferente, en esta materia, según fuere el hipódromo de que se trate.

De los antecedentes proporcionados a la Comisión, resulta, por ejemplo, que el Club Hípico, al aumentarse del 8 por ciento al 25 por ciento, la cuota que deberá entregar para jubilación de los preparadores y jinetes, vería disminuirse del 22 por ciento al 5 por ciento, el monto del saldo destinado al bienestar social, y que con este saldo no podría mantener, en la misma forma que actualmente existen, los servicios indicados, y estaría obligado a disminuirlos considerablemente. Sin embargo, la institución reconoció que por tratarse de servicios ya en mar-

cha y que fueron creados aún antes de la ley 6.836, podrían sostenerse sin desmedro con una cuota del 10 por ciento.

Por otro lado, el Valparaíso Sporting Club, dejó de manifiesto que su caso es aún más grave que el del Club Hípico, por cuanto tiene ya contratada la construcción de un edificio, que destinará únicamente a la atención de los servicios de bienestar de sus empleados de corral, y cuyo costo aproximado será de \$ 1.800.000.— o \$ 2.000.000.— Además, el mantenimiento de los servicios costará sobre \$ 200.000.— al año. Si se calcula el monto de las apuestas mutuas en este hipódromo en la suma aproximada de \$ 70.000.000.—, y el 1 por ciento del impuesto en \$ 700.000.—, el saldo para bienestar ascendería a \$ 350.000.— Pero si se aumenta, también respecto de este hipódromo, del 8 por ciento al 25 por ciento, la cuota que deberá destinar a la jubilación de preparadores y jinetes, dicho saldo se vería reducido de \$ 350.000.— a poco más de 230 mil pesos. Sólo podría atenderse, pues, al funcionamiento de los servicios de bienestar, pero no podría llevarse adelante la construcción, ya contratada, del edificio para los mismos.

La Comisión no pudo desentenderse de estos antecedentes, y atendiendo el interés social que existe de que tanto en el Club Hípico de Santiago, como en el Valparaíso Sporting Club y en los otros hipódromos, puedan continuar funcionando normalmente los servicios de bienestar, que benefician a uno de los gremios más desamparados del país, como es el de los empleados de corral, el más numeroso también dentro de la actividad hípica, pues su número alcanza a 698, frente a 445 preparadores y jinetes en servicio, y que no imponen en ninguna institución de previsión, resolvió proponeros, que modifiquéis la manera cómo hoy día se forman los fondos para jubilación de los preparadores y jinetes, a fin de que los saldos que para bienestar queden a cada hipódromo, sean suficientes para la atención de estos servicios.

Al efecto, os propone que en vez de que la cuota para jubilación de los preparadores y jinetes se aumente, como se establece en el proyecto de la Honorable Cámara, de

un 8 por ciento que es en la actualidad, a un 25 por ciento uniforme para todos los hipódromos, el aporte de cada uno de éstos a la jubilación de preparadores y jinetes sea también variable, en consideración a las necesidades de los servicios de bienestar de cada uno. Esos aportes serían, del 20 por ciento para el Club Hípico, del 35 por ciento para el Hipódromo Chile, y del 18 por ciento para el Valparaíso Sporting Club.

Al mismo tiempo, y a indicación del Honorable señor Lira Infante, se acordó proponeros que el Valparaíso Sporting Club, que contará con un saldo para bienestar considerablemente superior al de los otros hipódromos, destine la cuarta parte de dicho saldo, a proporcionar habitación a los empleados de corral, una vez transcurrido el plazo de cinco años, que se estima indispensable para contribuir al financiamiento de la construcción e instalación del edificio para los servicios de bienestar.

La Comisión cree que con la redacción que propone para la parte respectiva del proyecto, como se indica más adelante, y sobre la base de los cálculos aproximados que se han hecho al respecto, ya que cálculos actuariales completos no existen, se podrá pagar a los preparadores y jinetes, en vez de un 15 por ciento de sus jubilaciones, un 50 o un 60 por ciento, que llegará después, si el rendimiento del impuesto aumenta, como es lo más probable, hasta un 90 por ciento; y ásto, sin que se altere en nada el buen funcionamiento y desarrollo de los servicios de bienestar actualmente existentes.

Aparte de lo anterior, la Comisión ha creído también de justicia agregar al proyecto una disposición transitoria, que autorice la reliquidación de las pensiones de los actuales jubilados, que son bajísimas, sobre la base de los nuevos sueldos, que, para los efectos de la jubilación, se fijan en el proyecto.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 1.o**

Reemplazar la letra a) de este artículo, por la siguiente:

"a) Sustitúyese la letra b) del artículo 9.o por la siguiente:

"b) De los preparadores, jinetes y empleados de corral, las rentas que en seguida se indican:

Preparador de 1.a clase, \$ 3.600.— mensuales;

Preparador de 2.a clase, \$ 3.000.— mensuales;

Preparador de 3.a clase, \$ 2.400.— mensuales;

Jinete de 1.a clase, \$ 2.400.— mensuales;

Jinete de 2.a clase, \$ 1.500.— mensuales;

y Empleados de corral, \$ 1.200 mensuales"

Reemplazar la letra c) por la siguiente:

"c) Sustitúyese la letra a) del artículo 13 por la siguiente:

"a) A la Caja de Previsión de Preparadores y Jinete, un 20 por ciento, un 25 por ciento y un 18 por ciento, que respectivamente le aportarán: el Club Hípico de Santiago, el Hipódromo Chile y el Valparaíso Sporting Club, con la obligación, además, de satisfacer los beneficios de jubilación y montepío que crean en favor de los empleados de corral".

Agregar a este mismo artículo las siguientes letras:

"d) Agrégase, a continuación del artículo 3.o transitorio los siguientes artículos transitorios nuevos:

"**Artículo 4.o** Después de cinco años, contados desde la fecha de promulgación de la presente ley, la cuarta parte del saldo que para bienestar queda al Valparaíso Sporting Club, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, deberá destinarse a proporcionar habitación a los empleados de corral del mismo hipódromo".

"**Artículo 5.o** Los preparadores, jinetes y empleados de corral actualmente jubilados, tendrán derecho a que se les reliquiden sus pensiones de jubilación, sin efecto retroactivo, sobre la base de los sueldos que se fijan en la letra b) del artículo 9 de la presente ley".

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 1943.  
—Isauro Torres.— Gustavo Rivera.— Ale-

jo Lira I.— Carlos Alberto Martínez.— Elias Lafertte.— Luis Vergara D., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, iniciado en una Moción suscrita por los Honorables Senadores señores Florencio Durán, Alfonso Bórquez, Luis A. Concha, Alejo Lira y José Maza, que dispone, como un honor público, que la calle "Talea" de la ciudad de Punta Arenas se denominará en adelante "Armando Sanhueza Libano".

El señor Sanhueza Libano, notable benefactor público de la región de Magallanes, dedicó toda su vida al servicio de la ciudad de Punta Arenas, en donde han quedado recuerdos imborrables de su intensa acción altruísta y generosa en favor de todo aquello que significara adelanto y progreso local.

En los cargos de Intendente, Alcalde de la Comuna y Director del Hospital de Punta Arenas contribuyó con su esfuerzo y abnegación a la solución de importantes problemas que afectaban a la salud y bienestar de los habitantes.

Su muerte, acaecida en el trágico accidente del avión "Sikorsky" que lo conducía a la ciudad de Punta Arenas, lo sorprendió precisamente cuando regresaba de un viaje que había emprendido para realizar gestiones para el progreso de la misma ciudad.

Vuestra Comisión, estimando muy merecido el homenaje que se desea rendir al señor Sanhueza, tiene el honor de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 6 de julio de 1943.  
—Carlos Alberto Martínez.— Fidel Estay Cortés.— Joaquín Prieto C.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, que concede a la Municipalidad de Arauco el usufructo de la Isla de Raquí.

Por ley de 24 de julio de 1885, se cedió a la Municipalidad de Arauco el usufructo de dicha Isla, que se encuentra ubicada en la Comuna, departamento y provincia de Arauco, inscrita a favor del Fisco a fs. 131 número 164 del Registro de Propiedades de 1897, del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Su superficie es de 400 hectáreas, con un avalúo de 120.000 pesos.

Posteriormente, este usufructo fué dejado sin efecto a virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto con fuerza de ley número 2.980, de 31 de diciembre de 1927. No obstante, en el hecho, la Municipalidad mencionada continuó en posesión de la Isla, de la cual obtiene, mediante el arriendo de ella, algunos fondos que se invierten en la Comuna.

El Gobierno, en su deseo de liberar a la Municipalidad de Arauco de toda obligación para con el Fisco por la percepción de dichos fondos, ha propuesto el proyecto materia del presente informe, el cual, junto con regularizar la situación existente permitirá a la Corporación continuar disfrutando de los recursos que le proporciona el arrendamiento de la Isla.

La Comisión, impuesta de estos antecedentes, ha acogido favorablemente dicho proyecto y ha acordado recomendar su aprobación en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, 6 de julio de 1943.—  
**Carlos Alberto Martínez.** — **Ulises Correa.**  
—**Fidel Estay Cortés.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, que autoriza a la Municipalidad de Talagante para ceder al Fisco, a título gratuito, un terreno de su propiedad ubicado en la ciudad del mismo nombre, con el objeto de que se construya en él un edificio destinado a la cárcel del departamento.

Desde la dictación de la ley número 6.683, de 8 de noviembre de 1940, que creó el departamento de Talagante, todas las gestiones que ha hecho el Gobierno con el objeto de encontrar un local que se arriende para ubicar la cárcel, han resultado in-

fructuosas, debido a negativas de los particulares que no aceptan arrendar sus propiedades para un Establecimiento de esta naturaleza. Es así, que hasta la fecha, la cárcel ha debido funcionar como una sección a cargo de Carabineros, originando a esta Institución numerosos inconvenientes que han sido representados por su Jefatura al Gobierno.

A fin de terminar con esta situación, la Municipalidad de Talagante, en sesión de 17 de junio de 1942, acordó ceder al Fisco el terreno a que se refiere el proyecto, terreno que reúne, según informes de la Dirección General de Obras Públicas y Dirección General de Prisiones, todas las condiciones que requiere una cárcel.

Las consideraciones expuestas mueven a vuestra Comisión a recomendar la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 1943.  
—**Carlos Alberto Martínez.**—**Ulises Correa.**  
—**Fidel Estay Cortés.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros que tengáis a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que dispone que la Avenida de las Delicias de la Comuna de Linares, del departamento del mismo nombre, se denominará en lo sucesivo "Valentín Letelier".

Con dicha proposición se desea rendir un homenaje a la memoria del gran educador don Valentín Letelier, que prestó valiosos servicios al país como Profesor y Publicista.

Sala de la Comisión, 6 de julio de 1943.—  
**Carlos Alberto Martínez.** — **Ulises Correa.**  
—**Fidel Estay Cortés.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con la concurrencia y colaboración del señor Ministro del ramo, ha estudiado el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que aumenta los sueldos al personal subalterno del Poder Judicial.

Esta iniciativa de ley tuvo su origen en

una moción formulada por los Honorables Diputados Cabezón, Claro, Coloma y otros y fué aprobada por la Honorable Cámara en septiembre de 1942.

Esta circunstancia hizo que esta Comisión no pudiera despachar en el pasado período ordinario de sesiones el proyecto de que se trata, a pesar de haber merecido el mayor interés y acogida de parte de a unanimidad de los miembros de la Comisión. En efecto, todos ellos convinieron en que era de toda justicia acudir en ayuda de este personal, algunos de cuyos empleados gozan de remuneraciones verdaderamente inadecuadas a la importancia y responsabilidad de las funciones que desempeñan. Por otra parte, el proyecto de la Honorable Cámara adolecía de graves errores que imponían a esta Comisión la obligación de estudiarlo con la mayor detención y cuidado.

Reiniciado este año el período ordinario de labores del Parlamento, esta Comisión ha dedicado gran número de sesiones al estudio de esta materia y ha habido tanto de parte del señor Ministro de Justicia como de sus miembros, el mayor interés y deseo de despacharla pronto.

La Comisión ha tomado como base de su estudio un contra-proyecto presentado por el señor Ministro del ramo, en el cual expresa que dentro de la planta del personal subalterno del Poder Judicial ocurre, sin justificación alguna, un desorden absoluto en cuanto a las categorías, grados y sueldos asignados a los empleados en los diferentes cargos. Agrega que la anterior irregularidad proviene de que con frecuencia se crean nuevos Juzgados o nuevos cargos subalternos sin atender a un plan orgánico del servicio. Es así como se ha producido una dispersión de categorías y de sueldos entre empleados que desempeñan cargos de la misma naturaleza y de igual responsabilidad, existiendo en muchos casos diferencias considerables de categoría y de sueldos que no obedecen a razón alguna y que destruyen la coordinación y jerarquía que debe dominar en el servicio. Mientras el proyecto de la Honorable Cámara mantiene, por así decir, la anarquía a que nos referimos, el contra-proyecto del señor Ministro de Justicia tiende primordialmente a corregir las anomalías insinua-

das, distribuyendo el personal subalterno del Poder Judicial en cinco categorías, según la importancia y naturaleza de las respectivas funciones, y fijando a los empleados un sueldo que guarde relación con su categoría funcional y que, a la vez, sea compatible con las necesidades y costo de la vida.

Quedan al margen del escalafón, de acuerdo con el proyecto del señor Ministro, algunos empleados inferiores como los oficiales de sala, mayordomos, mozos, ascensoristas, etc., que por razón de las funciones que desempeñan no pertenecen estrictamente al servicio judicial. No obstante se aumentan, también, como es justo sus remuneraciones, de igual modo que se elevan las del personal de los Juzgados especiales de menores y del Instituto Médico Legal que no están tampoco comprendidos en el proyecto de escalafón del personal subalterno del Poder Judicial.

En el nuevo proyecto de escalafón elaborado por el señor Ministro, se ha partido de la base de fijar un sueldo anual mínimo de 12.000 pesos para los empleados más modestos del servicio judicial en consideración a que es éste el sueldo vital establecido para las actividades particulares por otras leyes y que de él gozan todos los demás servidores que desempeñan labores similares en otras reparticiones.

El mayor sueldo que consulta el proyecto es de 44.000 pesos anuales y corresponde al Oficial 1.º de la Excm. Corte Suprema, que desempeña el cargo más alto dentro del escalafón y para el cual se exige título de abogado. Cabe tener presente además que dicho empleado debe subrogar al Secretario y a los relatores de ese alto Tribunal y que precisamente en razón de las funciones que ejerce está asimilado por la ley, para los efectos del ascenso y después de tres años de permanencia en el cargo, a la categoría de los relatores de Cortes de Apelaciones, que gozan de un sueldo anual de 60.000 pesos.

Para los Oficiales 1.º de la Corte Suprema y primeros de las Cortes de Apelaciones se consulta un sueldo de 40.000 pesos anuales en consideración a que esos cargos son, en verdad, el término de la carrera para este personal, ya que si no tienen el título de abogado no pueden aspirar al

grado superior, el cual, por lo demás, no ofrece mayores expectativas de ascensos por estar constituido por un solo cargo.

Al resto del personal se le ha fijado una remuneración que concuerda con la importancia de la categoría en que está ubicado y dentro de la escala de sueldo que fluctúa, como se ha dicho, entre el mínimo y máximo ya indicado.

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados concede, también, a este personal el derecho a un 10 por ciento del sueldo asignado a su empleo por cada quinquenio, sin que este aumento pueda exceder en ningún caso del 50 por ciento del sueldo base. El señor Ministro de Justicia expresó en la Comisión que su colega el señor Ministro de Hacienda no era partidario de establecer este derecho, porque este mismo beneficio podía ser reclamado por el resto de la administración pública y ello significaría muchos millones de pesos al erario. La unanimidad de los miembros de la Comisión consideró que era justo otorgar a este personal, que tiene escasas posibilidades de ascenso y renovación, el beneficio de quinquenios el que, por lo demás, no significa en este caso un gasto cuantioso; pero consecuente con el criterio que han manifestado en otras oportunidades los señores Senadores que la componen, en el sentido de que corresponde al Gobierno fijar la pauta de los gastos públicos, acordó en definitiva dejar entregado a la resolución de la Sala este asunto.

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados financiaba el gasto que significa este aumento de sueldos, elevando a un 4 por ciento el impuesto que establece el inciso primero del número 146 del artículo 7.º de la ley número 5.434, sobre timbres, estampillas y papel sellado, de 4 de mayo de 1934.

Dicho inciso establecía un impuesto de 2 por ciento a la aceptación de propuestas presentadas a las Oficinas Fiscales, a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a las Juntas de Beneficencia y a las Municipalidades, pero fué modificado por el artículo 32 de la ley número 5.786 y en su actual texto establece que la aceptación de esas propuestas pagará el impuesto que corresponda al contrato aceptado, de manera que resultaba inaplicable el aumento de

tasa consultado en el proyecto de la Cámara. Por este motivo, el señor Ministro de Hacienda, por oficio de fecha 6 de noviembre de 1942 dirigido al Honorable Senado consideró improcedente este financiamiento. Esta, precisamente, ha sido la causa de la demora en el despacho de la ley en trámite.

Es así como el señor Ministro de Justicia, previas consultas con el señor Ministro de Hacienda, hubo de buscar otro financiamiento al proyecto. De acuerdo con él, los gastos que demande se cubrirían con el mayor rendimiento de la cuenta "C-36-d Impuesto producción de vinos, cuota excedente". Este financiamiento alcanzaría, también, para los quinquenios, caso de ser aceptados por el Honorable Senado.

El proyecto del señor Ministro, en relación con la organización y necesidades del servicio, dispone, también, que los Oficiales 5.ºs de la Corte Suprema y los de las Cortes de Apelaciones se eleven, respectivamente, al grado de Oficiales 4.ºs, porque en realidad aquellos y éstos tienen idénticas funciones y responsabilidades.

Por idénticas consideraciones, se elevan al grado de Oficiales 3.ºs, los cargos de Oficiales 4.ºs de los Juzgados de Mayor Cuantía de Capital de Provincia; y el único cargo de Oficial 5.º que existe dentro de los Juzgados de Departamento (Colipulli), como los dos de Oficiales 4.ºs, (Cauquicán y Mulchén), se elevan al grado de Oficiales 3.ºs de los mismos Tribunales.

Por razones de buen servicio, la Comisión acordó consultar una disposición que establezca que los Oficiales 1.ºs, de las Cortes de Apelaciones deberán ser abogados, sin perjuicio que continúen en sus cargos los que actualmente lo desempeñan sin serlos. Acordó así mismo que el puesto de Secretario del Fiscal de la Excma. Corte Suprema sea servido por abogado y suprimir, por innecesario el cargo de Oficial del Fiscal de este mismo Tribunal, una vez que vaque el puesto.

La Comisión a fin de evitar el absurdo de que algunos Oficiales quedaren con remuneraciones superiores a la de los Secretarios, que forman parte del escalafón primario, lo que sería contrario al principio de jerarquía funcionaria, se vió en la nece-

sidad de aumentar en este mismo proyecto los sueldos de algunos funcionarios que no forman parte del personal subalterno del Poder Judicial.

Inspirada, también, en el deseo de mejorar y simplificar la organización de nuestros Tribunales y con ello la administración de justicia, acordó consultar una disposición que establezca que el Juzgado de Menor Cuantía de La Calera, único en el país, pase a ser en adelante Juzgado de Letra de Menor Cuantía de La Calera, concediéndose a la persona que lo sirve, por el plazo de sesenta días, el derecho de optar entre el cargo de Oficial del Registro Civil, que, también desempeña y el de Juez de Letras de Menor Cuantía que se crea.

La Comisión ha querido aprovechar este proyecto de ley, que se refiere al servicio judicial, para reparar lo exiguo de la remuneración que reciben los abogados integrantes de las Cortes y al efecto ha consultado una disposición que al doble de esas remuneraciones.

Así mismo, y a indicación del señor Ministro, ha aceptado consultar un artículo que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en la atención de los gastos que demande la instalación, funcionamiento y habilitación de Colonias Penales.

Finalmente, en relación con la vigencia de la ley, en la parte que se refiere a los aumentos de sueldo, ha creído de justicia disponer que ella rija a contar desde el 1.º de julio en curso, en vista de lo que ha demorado la tramitación de esta ley, iniciada en 1941.

En mérito de las consideraciones que se han hecho valer, esta Comisión os recomienda prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 1.º**

Se reemplaza por los cuatro artículos que siguen:

**Artículo 1.º** Los empleados del Escalafón especial del Poder Judicial gozarán de los siguientes sueldos:

A.—Oficial 1.º de la Corte Suprema . . . . . \$ 44.000

Oficiales 2.ºs de la Corte Suprema; Oficiales 1.ºs y Oficiales 1.ºs Estadísticos de las Cortes de Apelaciones . . . . .	40.000
B.—Oficiales 3.ºs de la Corte Suprema; Secretario del Presidente del mismo Tribunal; Oficiales 2.ºs de las Cortes de Apelaciones; Bibliotecario Estadístico de la Corte de Apelaciones de Santiago; y Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte . . . . .	36.000
C.—Oficiales 4.ºs de la Corte Suprema; Secretario del Fiscal del mismo Tribunal; Oficiales 3.ºs de las Cortes de Apelaciones; y Oficiales 2.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte . . . . .	30.000
D.—Oficiales 4.ºs de las Cortes de Apelaciones; demas Oficiales de los Fiscales de estos Tribunales; Estadístico de la Corte de Concepción; Oficiales 3.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte y Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de Provincia . . . . .	26.000
E.—Oficiales 4.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte; Oficiales de los Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso; Oficiales 2.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de Provincia; Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Departamento; y Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Asiento de Corte . . . . .	21.000
F.—Oficiales auxiliares de la Corte Suprema; Oficiales 3.ºs de los Juzgados de Letras de	

Mayor Cuantía de capital de Provincia; Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Departamento; Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de asiento de Corte; y Oficiales 1.os de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía . . . . .	18.000
G.—Oficiales 3.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Departamento; Oficiales 2.os de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía e intérprete del Juzgado de Temuco . . . . .	15.000

**Artículo 2.o** Los demás empleados que no figuran en el Escalafón, gozarán de los sueldos anuales siguientes:

Mayordomo del Palacio de los Tribunales de Santiago . . . \$	21.000
Oficiales de Sala de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones: Oficial de Sala de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Santiago; Portero de los Tribunales de Justicia de Valparaíso; Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte; Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago, y Oficiales Archiveros de los Juzgados del Crimen de Santiago y Chillán . . . . \$	18.000
Mayordomo de la Corte de Apelaciones de La Serena . . . \$	15.000
Ascensoristas para los Palacios de los Tribunales de Justicia de Santiago y Valparaíso; Mozos para el asco del Palacio de los Tribunales de Santiago; Fogoneros para los Palacios de los Tribunales de Santiago y Valparaíso; chofer de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía del Crimen de Santiago; Oficiales de Sala de	

los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de Provincia y de Departamento; y Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía . . . . \$

12.000

**Artículo 3.o** El personal subalterno de los Juzgados Especiales de Menores, gozará de los siguientes sueldos anuales:

Oficiales de los Juzgados Especiales de Menores:	
Santiago (2), Valparaíso (1) . . . \$	30.000
Escribientes de los Juzgados Especiales de Menores: Santiago (6), Valparaíso (1) . . . .	24.000
Receptores Visitadores de los Juzgados Especiales de Menores: Santiago (2), Valparaíso (1) . . . . .	24.000
Escribientes de los Juzgados Especiales de Menores de Valparaíso (2) . . . . .	18.000
Porteros de los Juzgados Especiales de Menores de Santiago (2), y Oficial de Sala de Valparaíso (1) . . . . .	16.000
Inspector para niñas de los Juzgados Especiales de Menores de Santiago (2) . . . . .	15.000

**Artículo 4.o** El personal del Instituto Médico Legal "Dr. Carlos Ibar" gozará de los siguientes sueldos anuales:

Director . . . . . \$	42.000
Médicos Legistas Autopsiadores (3), Médicos Legistas Examinadores (2) y Médicos Legistas Alienistas y Criminólogos (3) . . . . .	36.000
Toxicólogos . . . . .	30.000
Secretario Estadístico y Bibliotecario (1), Médicos Legistas de Iquique (1), La Serena (1), Talea (1), Chillán (1), Concepción (1), Temuco (1) y Valdivia (1) . . . . .	24.000
Médico Legista Histólogo (1), Fotógrafo Dactiloscopio (1), Médico Legista Laboratorista (1), Practicante (1), Téc-	

nico a cargo de Museo (1), Médicos Legistas de Antofa- gasta (1), y Osorno (1) . . .	\$ 18.000
Ayudante del Laboratorio de Me- dicina Legal e Histología (1) y Oficial de Partes (1).	18.000
Jardinero . . . . .	12.000
Dactilógrafo (1) y Escribien- te (1) . . . . .	12.000

**Personal de Servicio**

Mayordomo . . . . .	18.000
Ayudantes de Autopsias (3) Ayudantes de Toxicología (2) y Mecánico (1) . . . . .	18.000
Portero (1), Mozos (4) y Chofe- res (2) . . . . .	12.000
Mozo (1), Mozo auxiliar de His- tología (1) y Mozo Auxiliar de Toxicología (1) . . . . .	12.000
Auxiliares y Cuidadores de Mor- gue de Iquique (1); Antofa- gasta (1), La Serena (1), Talea (1), Chillán (1) Con- cepción (1), Temuco (1), Valdivia (1) y Osorno (1).	12.000

**Departamento Médico Legal de Valparaíso**

Médicos Legistas (2) . . . . .	\$ 30.000
Mayordomo de la Morgue . . . . .	15.000
Portero . . . . .	12.000

**Artículo 2.o**

Este artículo, que en caso de ser acep-  
tado por el Honorable Senado, pasa a ser  
5.o, redactado en los siguientes términos,  
la Comisión lo deja entregado a la resolu-  
ción de la Sala:

**Artículo 5.o** El personal subalterno del  
Poder Judicial a que se refiere la presente  
ley gozará, además, de un 10 por ciento  
del sueldo asignado a su empleo por cada  
quinquenio, pero este aumento no podrá  
exceder en ningún caso del 50 por ciento  
del sueldo base.

A continuación, se intercalan los siguien-  
tes artículos nuevos:

**Artículo 6.o** Los Oficiales Primeros de  
las Cortes de Apelaciones deberán ser abo-  
gados, sin perjuicio de que continúen en

el desempeño de su cargo los que actual-  
mente no lo son. Así mismo, el Secretario  
del Fiscal de la Corte Suprema deberá ser  
abogado.

**Artículo 7.o** Elévanse al grado de Ofi-  
ciales 4.os, respectivamente, los actuales  
cargos de Oficiales 5.os de la Corte Su-  
prema y de las Cortes de Apelaciones, y  
al grado de Oficiales 3.os, los actuales car-  
gos de Oficiales 4.os de los Juzgados de  
Letras de Mayor Cuantía de Capital de  
Provincia.

**Artículo 8.o** Los actuales cargos de Ofi-  
cial 5.o del Juzgado de Letras de Mayor  
Cuantía de Collipulli y Oficiales 4.os de  
los Juzgados de Caupolicán y Mulchén se  
elevan al grado de Oficiales 3.os de dichos  
Tribunales; y los actuales cargos de Ofi-  
ciales 3.os del Juzgado de Letras de Me-  
nor Cuantía en lo Criminal de Santiago al  
grado de Oficiales 2.os.

**Artículo 9.o** Elévase al grado de Oficial  
1.o el actual cargo de Oficial 2.o del Juz-  
gado de Letras de Menor Cuantía de Te-  
muco.

**Artículo 10.** Pasarán a la planta, con la  
categoría, grado y sueldo que corresponda  
en virtud de lo establecido por esta ley, los  
siguientes cargos servidos actualmente por  
personal a contrata: Oficial 5.o de la Se-  
cretaría en lo Criminal de la Corte de Ape-  
laciones de Santiago; Oficial de Sala de la  
Presidencia de la misma Corte; Mayordo-  
mo de la Corte de Apelaciones de La Sere-  
na; y Oficiales 4.os de los Juzgados de  
Letras de San Felipe y Los Angeles.

**Artículo 11.** Los empleados que desem-  
peñan actualmente los cargos indicados en  
los cuatro últimos artículos, continuarán  
en ellos sin necesidad de nuevo nombra-  
miento con los grados y sueldos que esta  
ley les asigna, y para todos los efectos le-  
gales se les computará el tiempo servido  
en esos cargos.

**Artículo 12.** Los Oficiales de los Juzga-  
dos de Letras de Mayor Cuantía de Anto-  
fagasta y Punta Arenas gozarán de los  
sueldos que esta ley asigna a los Oficiales  
de los Juzgados de Letras de Mayor Cuan-  
tía de Capital de Provincia, sin perjuicio  
de la gratificación de zona a que tienen  
derecho.

**Artículo 13.** Los fogoneros de los Pala-

cios de los Tribunales de Santiago y Valparaíso se denominarán en lo sucesivo "Mozos y Fogoneros", debiendo desempeñar sus puestos en forma continuada, con el sueldo anual que se les fija y con las demás obligaciones que correspondan a su nueva denominación.

**Artículo 14.** El actual Juzgado de Menor Cuantía de La Calera pasará a ser Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera y tendrá la competencia general de los Juzgados de esta clase, que no sean los de Santiago y Valparaíso.

Ejercerá jurisdicción sobre la Comuna de La Calera, el Distrito número 1 El Peñón y el Distrito número 2 Las Cabritas.

**Artículo 15.** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2.º de la ley número 6.417, de 15 de septiembre de 1939 que fija la remuneración de los funcionarios del Poder Judicial:

a) Agrégase entre los incisos que dicen: "Secretarios de Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Santiago y Valparaíso... 30.000 pesos" y "Secretarios de los restantes Juzgados de Letras de Menor Cuantía... 18.000 pesos", el siguiente inciso: "Secretarios de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Viña del Mar, Temuco y Valdivia... 24.000 pesos;

b) Elévase la remuneración asignada a los Secretarios de los restantes Juzgados de Letras de Menor Cuantía de 18.000 a 21.000 pesos;

c) Reemplázanse los incisos que dicen: "Juez de Menor Cuantía de La Calera... 18.000 pesos" y "Secretario del Juzgado de Menor Cuantía de La Calera... 15.000 pesos" por los siguientes: "Juez de Letras de Menor Cuantía de La Calera... 24.000 pesos" y "Secretario del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera... 21 mil pesos".

**Artículo 16.** Créase el cargo de Oficial 1.º del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera con la remuneración que corresponde según esta ley a los Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía que no son de asiento de Corte.

**Artículo 17.** Reemplázase el artículo 31 de la ley 6.073, de 24 de agosto de 1937 sobre Escalafón del Poder Judicial, por el siguiente:

El Escalafón del personal subalterno, se compondrá de las siguientes categorías:

**Primera Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 40.000 y 44.000 pesos.

**Segunda Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 36.000 pesos.

**Tercera Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 26.000 y 30.000 pesos.

**Cuarta Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 21.000 pesos, y

**Quinta Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 15.000 y 18.000 pesos.

**Artículo 18.** Elévanse al doble las remuneraciones señaladas a los abogados integrantes de las Cortes en el artículo 22 de la ley número 3.390 de 15 de julio de 1918.

**Artículo 19.** Declárase que las incompatibilidades del inciso segundo del artículo 60 de la Ley Orgánica de Tribunales afectan a los empleados subalternos del Poder Judicial a que se refiere esta ley. Esta disposición no regirá respecto de los actuales empleados o ex empleados que se encuentren o se hayan encontrado en esta situación.

**Artículo 20.** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en la atención de los gastos que demande la instalación, habilitación y funcionamiento de colonias penales.

### Artículos 3.º, 5.º y 6.º

Se suprimen.

### Artículo 4.º

Se reemplaza por el siguiente que pasa a ser

**Artículo 21.** El gasto que demande la aplicación de esta ley se cubrirá con el mayor rendimiento de la Cuenta "C-36-d Impuesto producción de vinos cuota excedente".

### Artículo 7.º

Se reemplaza por el siguiente que pasa a ser

**Artículo 22.** La presente ley, en lo que

se refiere a los aumentos de sueldos que establece, comenzará a regir desde el 1.º de julio de 1943 y en lo demás desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Se agregan los siguientes artículos transitorios**

**Artículo 1.º** Se suprime, para cuando se produzca la vacancia del cargo, el puesto de Oficial del Físcal de la Corte Suprema. Este funcionario, mientras tanto, continuará con la remuneración de que actualmente disfruta.

**Artículo 2.º** Suprímese, para cuando se produzca la vacancia, uno de los cargos de Oficial 1.º del Juzgado de Menor Cuantía del Crimen de Santiago y créase para ese evento un cargo de Oficial 2.º del mismo Juzgado.

**Artículo 3.º** Concédese al Juez de Menor Cuantía de La Calera y por el plazo de sesenta días el derecho de optar entre el cargo de Oficial del Registro Civil que desempeña y el de Juez de Letras de Menor Cuantía de La Calera. A falta de opción declarada dentro del plazo se entenderá que opta por el cargo de Oficial del Registro Civil. Si optare por el cargo judicial podrá desempeñarlo aun cuando no tenga título de abogado, pero producida su vacancia la persona que entre a servirlo deberá tener los requisitos que la ley exige para ser Juez de Letras de Menor Cuantía.

**Artículo 4.º** El Juzgado de Menor Cuantía de La Calera pasará a ser Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera sesenta días después de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión a 7 de julio de 1943.

**Aníbal Cruzat.— Fernando Alessandri.—H Walker Larraín.**

Acordado en sesión de la Comisión, celebrada con esta misma fecha, bajo la Presidencia del señor Cruzat, y con asistencia de los señores Alessandri y Walker. — **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

**5.º De nueve solicitudes:**

Una de don Braulio Alvarado Ojeda, en que solicita nueva pensión de retiro;

Una de don Arturo Zavala Ulloa, en que solicita aclaración de la ley 6.882, que le concedió abono de servicios;

Una de doña Florinda Luisa Lazo Valenzuela, en que solicita pensión de gracia;

Una de don Ismael Bravo Venegas, en que solicita devolución de determinadas imposiciones.

Una de doña Dolores Contador Guzmán, en que solicita pensión de gracia.

Una de don Ramón Rosales Cuadra, en que solicita la condonación de una deuda;

Una de doña Clarisa Ester del Rosario García Mandujano y otras, en que solicitan pensión de gracia;

Una de don Floridor Martínez Cartagena, en que solicita la condonación de una deuda; y

Una de don David Fuentes Fuentes, en que solicita abono de años de servicios.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 25 minutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 19, en 7 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 20, en 12 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

### USO, POR EL GOBIERNO, DE ESTACIONES RADIOEMISORAS PARTICULARES

El señor **Secretario**.— En la tabla de Fácil Despacho, quedó pendiente, en la sesión de ayer, un proyecto, iniciado en moción de los Honorables señores Prieto y Muñoz Cornejo, por el cual se dispone que el Gobierno no podrá usar estaciones de radiocomuni-

caciones pertenecientes a particulares para hacer transmisiones de carácter oficial y propaganda administrativa o ideológica.

A petición del Honorable señor Azócar, fué retirado este negocio de la tabla de Fácil Despacho, por la sesión de ayer. Así lo declaró el señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Continúa la discusión general del proyecto. Tiene la palabra el Honorable señor Azócar.

El señor **Azócar**.— Lo que yo solicité, señor Presidente, fué que oyéramos la opinión del Gobierno sobre el particular, y como por la circunstancia que todos conocemos el señor Ministro del Interior no ha podido tomar conocimiento de este asunto ni concurrir a esta sesión para darnos mayores explicaciones en la materia, mantengo la opinión que manifesté ayer.

Más todavía. Creo que no se debe legislar sobre esta materia en forma general, como por este proyecto se pretende, porque hay circunstancias de carácter extraordinario en que un Estado necesita de todos los medios de propaganda y comunicación. Soy el primero en reconocer que todos los Gobiernos han cometido abusos en este sentido; pero de ahí a privar completamente al Estado de los medios para hacer, en un momento dado, transmisiones de carácter extraordinario con ciertos fines, es algo diferente. Estimo que a las autoridades debe permítríseles recurrir a las estaciones radiotransmisoras particulares en casos justificados; y, por tanto, me parece que la medida propuesta en el proyecto, de prohibir absolutamente al Gobierno el empleo de estos medios de comunicación, no es adecuada para remediar los inconvenientes que se pretende subsanar.

Por consiguiente, subsistiendo la situación a que me referí en la sesión de ayer, creo que debe postergarse la discusión de este proyecto.

Me olvidaba mencionar que, cuando el terremoto de La Serena, el Gobierno se vió obligado a tomar a su cargo todas las estaciones radiodifusoras, cuyos servicios en esos momentos fueron utilísimos; y hubo radiodifusoras que, a pesar de lo extraordinario del momento, desobedecieron las órdenes del Gobierno.

El señor **Lafertte**.— Sí; fueron dos.

El señor **Azócar**.— Yo pregunto: ¿es aceptable poner al Gobierno en situación difícil, precisamente en momentos de extrema gravedad, por la actitud incomprensiva de particulares que niegan su cooperación a las autoridades?

Por eso, apoyado por dos de mis Honorables colegas, vuelvo a pedir que se retire este proyecto de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Durán** (Presidente).— A indicación del Honorable señor Azócar, apoyada por dos señores Senadores, el proyecto queda retirado de la tabla de Fácil Despacho.

En la Hora de Incidentes, está inscrito el Honorable señor Azócar.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Está terminada la tabla de Fácil Despacho?

El señor **Durán** (Presidente).— Sí, señor Senador.

#### EXENCIONES DE TRAMITE DE COMISION Y PREFERENCIAS

El señor **Martínez Montt**.— Me parece que estaban anunciados para la tabla de Fácil Despacho el proyecto relativo a la Isla Raquí y el referente a condonación de préstamos al Cuerpo de Bomberos de Tomé.

El señor **Secretario**.— El proyecto referente al Cuerpo de Bomberos de Tomé habría que eximirlo del trámite a Comisión, Honorable Senador.

El señor **Martínez Montt**.— Este proyecto está eximido del trámite a Comisión, y anunciado para la sesión de hoy. El señor Secretario está en un error.

El señor **Walker**.— El proyecto que concede fondos para la celebración del Centenario de la ciudad de Buin, estaría en estado de ser tratado.

El señor **Prieto**.— Solicito que se exima del trámite de Comisión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito por 5 millones de pesos. Es un proyecto sencillo que ya ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, y sobre el cual hay un extenso informe de la Comisión respectiva en esa Cámara. Están aquí todos los antecedentes. Considero

que se puede eximir del trámite de Comisión este proyecto, como se ha hecho en casos análogos.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se refiere Su Señoría.

El señor **Ortega**.— Eso ya está acordado, señor Presidente. En la sesión de ayer solicité que se tratara de este proyecto con informe de Comisión o sin él, y la Corporación tuvo a bien acoger esta indicación.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a tratar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito.

El señor **Ortega**. — El acuerdo tomado en la sesión de ayer fué el de tratar este proyecto en la sesión de mañana, con informe de la Comisión o sin él. Pero, naturalmente, me adhiero a la petición del Honorable señor Prieto.

El señor **Durán** (Presidente). — La indicación del Honorable señor Prieto es para que se trate sobre tabla el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Ortega, sobre empréstito a la Municipalidad de Temuco.

A continuación está anunciado el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Maza**. — ¿No se presentan por escrito las indicaciones, señor Presidente, para luego dar cuenta de ellas?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador, y de ellas se dará cuenta en su oportunidad.

El señor **Maza**. — Entonces, ruego a Su Señoría se sirva dar cuenta de una indicación que tendría preferencia sobre otras por haber sido enviada con anterioridad.

El señor **Rivera**. — La mía también.

El señor **Secretario**. — Las indicaciones que hasta este momento han llegado a la Mesa son las siguientes:

Del Honorable señor Alessandri: para que se coloque en el primer lugar de la tabla ordinaria de esta sesión el proyecto

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito la comisión de delitos, que modifica el Código Penal en la parte referente a la intervención de menores en el acuerdo de la Sala para dar el primer

lugar en la tabla ordinaria a este proyecto.

Acordado.

El señor **Azócar**. — Solicito se exima del trámite de Comisión el proyecto que destina cuatro millones de pesos al año para la regulación del cauce del Bío-Bío.

El señor **Rivera**.— Yo he formulado por escrito la misma indicación, señor Senador.

El señor **Secretario**. — Viene a continuación la indicación del Honorable señor Valenzuela para que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla el proyecto que concede fondos para celebrar el segundo centenario de la ciudad de Rancagua.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir este proyecto del trámite de Comisión y tratarlo sobre tabla.

Acordado.

El señor **Secretario**. — A continuación viene una indicación del Honorable señor Rivera para que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla el proyecto sobre regulación del cauce del Bío-Bío.

El señor **Azócar**. — A esa indicación pido se agregue el nombre de los Senadores representantes de la agrupación de Ñuble, Concepción y Arauco.

El señor **Martínez Montt**. — Nos adherimos todos los Senadores de la agrupación.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se refiere la indicación del Honorable señor Rivera, que cuenta con la adhesión de todos los representantes de la agrupación de Ñuble, Concepción y Arauco.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Maza solicita se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente el proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza invertir fondos en la construcción del hospital de La Unión.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para acceder a lo solicitado por el señor Senador.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Indicación del

Honorable señor Grove, don Marmaduke, para que se exima del trámite de Comisión el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente, a la Caja de la Habitación, el dominio de varios predios.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión este proyecto.

Acordado.

El señor **Contreras Labarca**. — Respecto de este mismo proyecto, señor Presidente, deseo expresar que efectivamente se trata de un asunto muy fácil, sencillo y de manifiesta conveniencia pública. Por eso, considero oportuna la indicación del Honorable señor Grove, don Marmaduke; pero, por mi parte, deseo complementarla solicitando que este proyecto se incluya en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda anunciado en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, Honorable Senador.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Grove, don Marmaduke, para que se exima del trámite de Comisión y se anuncie en la tabla de Fácil Despacho, el proyecto de ley de iniciativa de Su Señoría y del Honorable señor Jirón, por el cual se destina la suma de 300 mil pesos a la celebración del primer centenario de la ciudad de Buin.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión este proyecto.

Acordado.

El señor **Lafette**. — ¿Me permite señor Presidente?

Pido se incluya en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto—ya informado por la Comisión— sobre jubilación de preparadores, jiaetes y empleados de corral.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedará anunciado ese proyecto en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, Honorable Senador, a continuación de las preferencias ya acordadas.

El señor **Pairoa**. — ¿Figura en la tabla

de Fácil Despacho el proyecto sobre Colegio de Ingenieros Agrónomos?

El señor **Secretario**. — En la sesión de ayer el Honorable Senado acordó enviar ese proyecto en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para tratarlo en la sesión del miércoles de la próxima semana, Honorable Senador.

Los Honorables señores Bórquez, Concha y Maza pasan en este momento a la Mesa un proyecto en que se propone ceder gratuitamente a la Municipalidad de Aysen el Hotel de la Laguna San Rafael, con todos sus útiles, instalaciones y maquinarias; respecto del cual piden exención del trámite de Comisión y que se anuncie en la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para incluir este proyecto en la Cuenta de la presente sesión, eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo sobre tabla.

Acordado.

#### CONDONACION DE PRESTAMOS A CUERPOS DE BOMBEROS

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

“**Artículo único.** Condonanse los préstamos concedidos por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio al Cuerpo de Bomberos de Tomé, que ascienden en total a trescientos noventa mil pesos (\$ 390.000).

La Corporación procederá a cancelar las garantías respectivas.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — Creo que en la zona damnificada por el terremoto hay otras instituciones de bomberos en la misma situación que el Cuerpo de Bomberos de Tomé, y que respecto de ellos hay algunos proyectos ya despachados y otros en el mismo trámite que éste.

Desearía se mencionaran en este proyecto, referente al Cuerpo de Bomberos de Tomé, los demás cuerpos de bomberos que se en-

encuentran en la misma situación y cuyos proyectos se encuentran en el mismo trámite constitucional.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto, con la indicación que acaba de formular el Honorable señor Rivera.

El señor **Martínez Montt**. — Es decir, la indicación del Honorable señor Rivera es para que se incluyan en este proyecto todos los cuerpos de bomberos de la zona afectada que hayan recibido préstamos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, por haberse acogido a la ley 6.334.

El señor **Barrueto**. — Como habrá en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio muchas solicitudes de cuerpos de bomberos de la zona indicada, que no han sido resueltas todavía, puede presentarse el caso de que esa Corporación se resista a aceptar dichas solicitudes en vista de este proyecto.

El señor **Rivera**. — Mi indicación se refiere sólo a los cuerpos de bomberos a los cuales ya se les hayan concedido préstamos.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto, con la modificación propuesta por el Honorable señor Rivera.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**. — Señor Presidente, creo que es conveniente dejar bien en claro que la indicación del Honorable señor Rivera es para incluir en este proyecto todos los cuerpos de bomberos de la zona afectada por el terremoto y que hayan recibido préstamos de acuerdo con la ley 6.334.

El señor **Secretario**. — La indicación del Honorable señor Rivera es para que se incluyan en este proyecto los demás cuerpos de bomberos de la zona afectada por el terremoto que hayan recibido préstamos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Martínez Montt**. — Muy bien.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto, con la modificación propuesta por el Honorable señor Rivera.

Aprobado.

## USUFRUCTO DE LA ISLA RAQUI POR LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

El señor **Secretario**. — Proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

“**Artículo 1.o** Concédese a la Ilustre Municipalidad de Arauco, el usufructo de la Isla Raquí, ubicada en la comuna, departamento y provincia de Arauco.

“**Artículo 2.o** Para los efectos de los fondos percibidos de la explotación de dicha Isla por la citada Corporación, antes de la vigencia de esta ley, deberá entenderse que la concesión a que se refiere el artículo anterior ha surtido sus efectos desde el 1.o de enero de 1928. Libérase, en consecuencia, a la Ilustre Municipalidad de Arauco de toda obligación para con el Fisco, por la percepción de dichos fondos.

“**Artículo 3.o** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Gobierno, informando sobre este negocio, recomienda al Honorable Senado le dé su aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

## AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor **Secretario**. — Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito:

“**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Temuco, a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, con-

trate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del 1 por ciento.

Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

**Artículo 2.o** Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión y Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 3.o** El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

a) Construcción de una Casa Consistorial.. . . . .	\$ 1.500.000
b) Construcción de un Teatro Popular.. . . . .	1.500.000
c) Construcción de una Población para obreros municipales.. . . . .	1.800.000
d) Ampliación del Matadero Municipal.. . . . .	200.000
	<hr/>
Total.. . . . .	\$ 5.000.000

**Artículo 4.o** Si realizada alguna de las obras enumeradas en el artículo anterior quedaren fondos sobrantes, podrán éstos destinarse a cualquiera otra de las partidas consultados en el mismo artículo.

**Artículo 5.o** El servicio de intereses y amortizaciones de este empréstito, sea que se contrate directamente o por medio de emisión de bonos, se financiará destinando anualmente en el Presupuesto ordinario de dicha Municipalidad de la Partida de "Obras de adelanto local", una cantidad que no podrá ser inferior a 460.000 pesos al año.

**Artículo 6.o** La Municipalidad queda fa-

cultada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito, siempre que éstas se efectúen por cantidades no inferiores a diez mil pesos.

**Artículo 7.o** La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.o.

**Artículo 8.o** En caso que los recursos a que se refiere el artículo 5.o fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para el servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario hubiere excedente, éste pasará a formar parte de los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

**Artículo 9.o** El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Temuco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

**Artículo 10.** La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de las partidas extraordinarias, los recursos que produzca la emisión de los bonos en su caso y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 11.** La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Prieto**. — Pido la palabra.

El señor **Del Pino**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Prieto, y a continuación, el Honorable señor Del Pino.

El señor **Prieto**. — Creo, señor Presidente, que no habrá mayores inconvenientes para despachar este proyecto, por medio del cual la Municipalidad de Temuco solicita autorización para contratar un empréstito por cinco millones de pesos.

Todos mis Honorables colegas saben que la administración comunal de esa ciudad es muy eficiente, por la forma acuciosa en que se distribuyen los dineros municipales.

He pedido la palabra con el objeto de presentar y explicar una breve indicación. Todos mis Honorables colegas de representación de la provincia de Cautín, habrán recibido seguramente una carta explicativa de la Municipalidad de Temuco, en la que esta Corporación pide se modifique el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en el sentido de restablecer la partida de un millón de pesos que se había propuesto para construir una biblioteca y un museo. La Cámara de Diputados destinó esta partida a la construcción de habitaciones para obreros, con el propósito evidente de aumentar el número de las existentes; pero con esto desarticuló el plan de construcciones edilicias que tenía proyectado dicha Municipalidad, la cual tiene varias propiedades en el centro de la ciudad y quiere construir en ellas un teatro popular, una biblioteca y un museo, obras que redundarían en beneficio de toda la población, que con ello dispondrá de medios para aumentar su cultura.

La Honorable Cámara de Diputados, como digo, ha destinado esta partida a construcción de habitaciones para obreros. Yo creo que estas construcciones deben ser hechas por los organismos que nuestra legislación ha creado con ese objeto, en este caso, la Caja de la Habitación Popular. No se puede dejar de construir bibliotecas y museos, cuando es posible hacerlo, porque son obras que propenden a la cultura general de la población.

Por eso, formulo indicación para restablecer la partida tal como la propuso la Municipalidad de Temuco, es decir, des-

tinando a la construcción de una biblioteca y de un museo, la suma de un millón de pesos y suprimiendo, naturalmente, porque no hay fondos para hacerlo, de la partida correspondiente un millón de pesos en la glosa destinada a la construcción de habitaciones obreras. Hago presente que esta glosa queda siempre con 800.000 pesos, y lo natural es que las habitaciones para obreros se construyan, en Temuco como en las demás ciudades del país, por intermedio de la institución encargada de ello, esto es, de la Caja de la Habitación Popular.

Esta indicación, que me permito enviar a la Mesa, está de acuerdo con la petición formulada por la Municipalidad de Temuco.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el Honorable señor Prieto.

Tiene la palabra el Honorable señor Del Pino y, a continuación, el Honorable señor Ortega.

El señor **Del Pino**. — Adhiero a la indicación formulada por el Honorable señor Prieto porque, como lo ha manifestado el Honorable Senador, se trata de una petición que representa el sentir unánime de los miembros de la Municipalidad de Temuco, en cuyo seno están representados los más diversos intereses de la región, y todos los Regidores han elaborado de común acuerdo este plan de trabajo.

No debemos ser más papistas que el Papa, reformando un proyecto elaborado de acuerdo con quienes están más capacitados e interesados que nadie en las materias a que se refiere.

Aprovecho esta oportunidad para rendir homenaje a la Municipalidad de Temuco, que es una institución modelo y cuyo Alcalde es un hombre de reconocido prestigio público, que fué llevado al desempeño de este cargo por el sentir casi unánime de las diferentes corrientes políticas de la región.

Por estas razones, acojo, la indicación formulada por el Honorable señor Prieto, en el sentido de que se apruebe el proyecto en la forma solicitada por la Municipalidad de Temuco.

El señor **Ortega**. — Sólo desco agregar a las razones que se han aducido en favor de la indicación recaída en el texto del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, la circunstancia de que este proyecto tiene su origen en una moción suscrita por los Diputados de aquella provincia, sin distinción de colores políticos. En realidad, no me explico por qué la Honorable Cámara de Diputados introdujo esta reforma al texto del proyecto que contaba con el asentimiento unánime de los Regidores de aquél Municipio y con igual acogida de parte de los representantes de aquella provincia ante la Honorable Cámara de Diputados.

De más estaría invocar nuevas razones en apoyo de la indicación formulada y me limito a expresar mi adhesión a ella y a solicitar al Honorable Senado que tenga a bien acogerla.

El señor **Barrueto**. — Yo también deseo adherir, señor Presidente, a lo manifestado por el Honorable Senador señor Prieto, representante de aquella región.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se ha leído.

El señor **Pairoa**. — Yo desearía que se autorizara a esta Municipalidad para contratar directamente el empréstito, sin bonos, porque la Municipalidad necesita los 5 millones de pesos que aquí se mencionan, y con este sistema de la emisión de bonos verá cercenada esta cantidad en un 15 por ciento. Cualquier Banco, o la Caja Nacional de Ahorros, le puede facilitar esos 5 millones, en tanto que perderá tal vez 750 mil pesos si contrata el empréstito emitiendo bonos, y no podrá entonces contar con lo

que necesita. En tal caso, habría que aumentar el monto del empréstito en un millón de pesos más.

En consecuencia, formulo indicación para que el empréstito se haga directamente por la Municipalidad, con un Banco o con la Caja Nacional de Ahorros.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Pairoa.

Ruego a Su Señoría que se sirva enviar por escrito su indicación a la Mesa.

El señor **Prieto**. — Yo creo, señor Presidente...

El señor **Ortega**. — Yo desearía, señor Presidente, que al considerar esta indicación, se tomara en cuenta que su aprobación tendría el inconveniente de hacer que el proyecto volviera a la Honorable Cámara de Diputados, desde el momento en que con ello se introduciría una modificación en el texto aprobado por aquella rama del Parlamento, y no creo que tenga mayor importancia la modificación propuesta, porque no es necesario o indispensable que esta Municipalidad recurra al procedimiento de la emisión de bonos, puesto que el mismo proyecto indica dos medios para lograr estos empréstitos: ya sea por contrato directo o bien con emisión de bonos. No tenemos ningún antecedente para suponer que aquel organismo no velará acuciosa y eficientemente por los intereses de la localidad y seguramente tendrá muy presentes estas consideraciones al tomar resolución sobre este asunto; por lo tanto, estimo que podríamos aprobar el proyecto sin la enmienda a que me refiero.

El señor **Pairoa**. — Tal vez con esta modificación se demoraría una semana más el proyecto pero, en cambio, la Municipalidad economizaría 750.000 pesos, que es la suma que perdería en caso de que se emitieran bonos. Los banqueros no son ciegos y, si el proyecto se aprueba con la emisión de bonos, cuando la Municipalidad vaya a pedir el empréstito, van a decirle: ¿quiere mostrarme la autorización de la ley? Y cuando ésta les sea llevada, van a conceder el empréstito, pero mediante emisión de bonos, porque así ganan más.

Si los banqueros fueran ciegos, bien podría hacerse así; pero en la forma que va a ser aprobado el proyecto, con emisión de bonos, va a ser contraproducente para la Municipalidad, y yo prefiero que no se haga de este modo, para que ese Municipio disponga de 750.000 pesos más.

El señor **Prieto**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Prieto**. — En realidad, señor Presidente, todas las autorizaciones de empréstitos a las diversas Municipalidades del país se han hecho sobre la misma fórmula: los empréstitos se pueden contratar en bonos o bien directamente. Este proyecto concede igual autorización, de modo que la Municipalidad resolverá qué forma le es más ventajosa para contratar.

Por otra parte, señor Presidente, los banqueros prestan con garantía de bonos, pero no prestan en bonos.

Las Municipalidades hacen uso de estas autorizaciones en la mejor forma que pueden, sobre todo tratándose de la Municipalidad de Temuco, que es muy acuciosa en materia de cuidado e inversión de sus fondos.

El señor **Pairoa**. — Mayor razón para defender los 750.000 pesos que van a ganarse los banqueros.

El señor **Prieto**. — Pero no se puede ser más papista que el Papa. Si la Municipalidad misma pidió que aprobara el proyecto en esa forma, será porque así le conviene más.

El señor **Del Pino**. — Me parece que la Municipalidad de Temuco va a quedar muy agradecida al Honorable señor Pairoa por el interés demostrado hacia ella pero, como ya se ha manifestado, esa Municipalidad verá qué camino le resulta más conveniente para contratar el empréstito, y como aquí no se la obliga a que contrate el empréstito en bonos, será la propia Corporación que determine cuál es la forma más conveniente a sus intereses.

Ruego, por lo tanto, al Honorable señor Pairoa que tenga confianza en la determinación de la propia Municipalidad, que sabrá cautelar sus intereses, y que no insista en su indicación.

El señor **Pairoa**. — No puedo acceder a la petición de Su Señoría, porque la indicación que he presentado tiende a salvaguardar los intereses del pueblo y no el interés de los banqueros. Por lo tanto, insisto en mi indicación.

El señor **Prieto**. — No veo cómo, señor Presidente, puede decirse que al no aceptar la indicación del Honorable Senador Pairoa se estén defendiendo los intereses de los banqueros, ya que ellos podrían comprar todos los bonos que les viniera en ganas en el propio mercado, sin necesidad de que esta ley autorice la emisión de algunos bonos. Por otra parte, no se explica el interés que el señor Pairoa atribuye a los Bancos para que la Municipalidades emitan bonos, porque los Bancos prestan dinero cuando se les ofrece una buena garantía, pero no está dentro del giro de los negocios bancarios invertir sus capitales en bonos.

Creo que el proyecto debe despacharse en la misma forma en que lo han sido todos los proyectos similares que han beneficiado a diversas Municipalidades del país, ya que no se trata de ninguna cosa extraordinaria.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Y acabamos de despachar un proyecto similar.

El señor **Pairoa**. — Yo sólo pido que se defiendan los intereses del pueblo.

El señor **Prieto**. — Precisamente, estoy contradiciendo a Su Señoría, y también en defensa de los intereses del pueblo.

El señor **Pairoa**. — No creo que si Su Señoría debe recibir cinco millones de pesos y sólo le entregan cuatro millones doscientos cincuenta mil, se vaya a quedar conforme.

El señor **Prieto**. — Es que no se trata de eso, Su Señoría.

El señor **Pairoa**. — Sí, Su Señoría. Si a usted tienen que darle cinco millones y sólo le dan cuatro millones doscientos cincuenta mil, usted tiene que protestar.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Honorable Senado, daré

por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

En votación la indicación del Honorable señor Pairoa.

El señor **Secretario** — La indicación del Honorable señor Pairoa es para que se suprima la autorización que se da a la Municipalidad de Temuco para que contrate el empréstito en bonos.

—Durante la votación:

El señor **Domínguez**. — Querría saber si en realidad el proyecto de ley habla de que el empréstito se debe contratar en bonos, o si se dice que se autoriza a la Municipalidad para contratarlos en bonos.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice: "Autorízase a la Municipalidad de Temuco a fin de que, directamente, o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos...".

El señor **Prieto**. — Es optativo.

El señor **Walker**. — Es facultativo.

El señor **Domínguez**. — Voto que no.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 24 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 1 abstención por pareo.**

El señor **Azócar** (Presidente). — Desechada la indicación.

En discusión el artículo 2.º, que se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

El señor **Secretario**. — En este artículo hay una indicación del Honorable señor **Prieto**, en la que propone restablecer el renglón que venía en el proyecto primitivo para destinar a la construcción de una Biblioteca y Museo la suma de un millón de pesos y reducir en esa cifra el renglón "Construcción de una Población para obreros municipales", que quedaría con ochocientos mil pesos en vez de un millón ochocientos mil pesos.

El señor **Lafertte**. — Quiere decir que el proyecto va a tener que volver a la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Pairoa**. — En este artículo se

habla de 1 millón quinientos mil pesos para tal cosa, 1 millón y medio para tal otra, 1 millón ochocientos mil pesos, para tal otra, y 200 mil pesos para otra: total cinco millones de pesos. Y con la venta de bonos no se van a obtener cuatro millones y medio de pesos, de modo que el proyecto no está financiado.

El señor **Prieto**. — No va a haber tal venta de bonos, porque el empréstito se puede colocar directamente.

El señor **Guzmán**. — El empréstito tiene que producir los cinco millones. Quiere decir que si se emiten bonos, van a tener que contratarse más de los cinco millones.

El señor **Pairoa**. — Eso es distinto.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice que se autoriza a la Municipalidad para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de cinco millones de pesos.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 8 artículos restantes del proyecto.

El señor **Azócar** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

En la Hora de Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor **Torres**.

#### VARIANTE DE LONGOTOMA A LOS VILOS

El señor **Torres**. — En el mes de abril último, se anunció con mucha pompa la entrega de la variante de Longotoma a los Vilos, que facilita el tránsito salvando un paso a cremallera que, en la ruta actual, conduce a Mapel. Todos creíamos que esta variante se entregaría inmediatamente al servicio, pero ocurre que, hasta la fecha, por motivos que no han sido justificados, se mantiene a toda la población del Norte del país sin este servicio que es absolutamente indispensable y cuya falta origina serios trastornos en el comercio de esa zo-

na. Tanto es así que en la Estación de Cautín se encuentra acumulada una gran cantidad de mercadería, sin que sea posible transportarla al Norte. Más aun, se ha suprimido uno de los trenes que prestaba mayores servicios a la provincia de Coquimbo, el llamado "El Rápido", en forma que el Longitudinal que corre tres veces por semana, llegando sólo una vez hasta Iquique, tiene que transportar excesivo número de pasajeros y sus servicios de carga están siempre congestionados.

Por todas estas razones la Asociación Minera de La Serena y los comerciantes de la zona Norte, han estado pidiendo que se entregue a la mayor brevedad esta variante al servicio, lo cual no sólo permitirá economizar tiempo, sino también carbón. Por consiguiente, para la Empresa será un buen negocio la pronta entrega de este servicio.

En nombre de los Honorables señores Alvarez y Domínguez y en el mío, representantes de esa zona, solicito que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se sirva atender la petición que con insistencia viene formulando la población del Norte y para que se dé cumplimiento a la promesa que hizo el Ejecutivo de entregar cuanto antes al servicio de los Ferrocarriles esta variante de Longotoma a Los Vilos.

El señor **Azócar** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

### HABILITACION DEL PUERTO DE LEBU

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Azócar** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — He recibido una comunicación que se refiere al puerto de Lebu, que considero interesante dar a conocer al Honorable Senado. Dice como sigue:

"Como lo han hecho notar un comité de vecinos y el Intendente de Arauco, el puerto de Lebu no dispone de las comodidades y medios necesarios para hacer frente al incremento de las faenas de embarque, que comenzarán cuando las minas inicien sus

actividades. Si bien cuenta con los remolcadores y lanchas indispensables para realizar operaciones de carga hasta de mil toneladas diarias, carece de un muelle adecuado para el embarque y desembarque de las mercaderías. Además, existe la dificultad representada por la barra del río Lebu, que imposibilita la ejecución de las faenas por vía fluvial, obstáculo que podría ser eliminado con la construcción de un rompeolas dotado de un molo de abrigo. El muelle y el rompeolas con un molo de abrigo son las obras que faltan para que Lebu pueda servir como puerto distribuidor de carbón".

A continuación, viene una solicitud presentada por el Comité Pro adelanto de Lebu al señor Ministro de Defensa, en el que se insiste en esta misma petición.

Además, el Comité eleva un memorial en el cual se establecen los gastos que habría que hacer.

Por último, el propio Intendente de la provincia ha dirigido una solicitud al señor Ministro de Defensa Nacional, apoyando esta misma petición de construcción del puerto.

Para no dar lectura a estos documentos, ruego al señor Presidente tenga a bien solicitar el acuerdo de la Sala para autorizar su publicación en el Boletín de la sesión de hoy.

El señor **Azócar** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para insertar en el Boletín de la sesión de hoy los documentos a que se ha referido el Honorable señor Grove.

Acordado.

### INSERCIÓN

— Los documentos cuya inserción acordó el Senado, dicen como sigue:

#### Eleva Memorial Comité pro adelanto de Lebu sobre construcción puerto

"Intendencia de Arauco. — Lebu, 25 de noviembre de 1942. — Oficio número 504.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de elevar a la consideración de V.S., y por su intermedio a la de S. E. el Presidente de la República, un Memorial en que el Comité pro adelan-

to de esta ciudad, solicita la construcción del Puerto de Lebu.

Al hablar de Puerto de Lebu, quiero dejar establecido que lo que se desea es la construcción de un rompe olas con un molo de abrigo y un muelle para embarque y desembarque de mercaderías y especialmente de carbón. Con la construcción de las referidas obras se suprime la corriente del "Huape" y el fuerte oleaje que embauca la barra del río Lebu, que es una de las causales por las cuales no se pueden hacer embarques por la vía fluvial.

Lebu cuenta con elementos de embarque para hacer un carguío de 1,000 toneladas diarias: 3 remolcadores y 16 lanchas en buen estado, pero su mantención sin haber movimiento marítimo es muy gravosa para sus dueños y existe el temor de que los enajenen, por este motivo, para otros puertos.

La industria carbonífera no puede desarrollarse en la forma deseada, debido a los altos fletes que pagan el carbón y carbonillos por vía terrestre, como paso a demostrarlo:

<b>Carbón:</b> Ramalaje de la mina a la Estación Lebu .. . . .	\$	3.60	
Flete Lebu a Santiago	\$	260.70	
Menos 24% .. . . .		67.70	193.—

<b>Adicional:</b> Tarifa especial de Lebu a Purén T. A. 28 .. . . .			13.50
---	--	--	-------

<b>Flete de una tonelada de carbón de Lebu a Santiago .. . . .</b>	<b>\$</b>	<b>210.10</b>	
--	-----------	---------------	--

<b>Carboncillo:</b> Ramalaje de la mina a Estación Lebu .. . . .	\$	3.60	
Flete de Lebu a Santiago .. . . .	\$	208.50	
Menos 24% .. . . .		50.—	158.50

<b>Adicional:</b> Flete de Lebu a Purén T. A. 28 .. . . .			10.10
---	--	--	-------

<b>Flete de una tonelada de carboncillo de Lebu a Santiago .. . . .</b>	<b>\$</b>	<b>172.20</b>	
---	-----------	---------------	--

Como puede observar VS., estos fletes son casi prohibitivos para la industria carbonífera y debo llamar la atención del señor Ministro sobre el flete adicional que aún cobra este Ferrocarril según la tarifa T. A. 28, y que es de \$ 13.60 y \$ 10.10; para carbón y carboncillo respectivamente.

Mientras se construye el Puerto, las minas de Antibuala, recientemente reorganizada; Boca-Lebu (Maino y Compañía Limitada); Araucana y otras, completarán sus trabajos de preparación y estarán en situación de producir abundante cantidad de carbón y las minas como Millongue, Pilpilco, Trihueco y otras en que se hacen estudios de reconocimiento habrán iniciado su explotación y estimo que un embarque de 1,000 toneladas diarias que calcula el Comité de Adelanto de Lebu, no es exagerado, al contrario, tal vez es un cálculo que va a quedar corto.

Ahora bien: el flete marítimo es más barato que el terrestre: \$ 120.— que con los demás gastos llegaría a \$ 150.— tonelada, lo que da una diferencia de \$ 60.10 y \$ 22.20 por tonelada de carbón y carboncillo, respectivamente, de Lebu a Santiago. Según comunicación de la Compañía Sud Americana de Vapores, este flete es convencional y puede obtenerse uno más bajo, a juicio del infrascrito, al hacerse contratos fijos de embarques periódicos.

Con esta diferencia, las Compañías carboníferas pagarían con todo gusto el derecho de embarque por el puerto nuevo, de 17 pesos por tonelada, y les quedaría un margen de más de 30 pesos de utilidad en el carbón, con el cual pueden mejorar las habitaciones de sus obreros, acumular un capital para eventualidades y modernizar sus instalaciones.

Proyectos para la construcción del Puerto de Lebu se han confeccionado varios y estima el infrascrito que VS., al acoger esta petición, puede tener a bien ordenar se haga un contraproyecto definitivo sobre la base de la construcción de abrigos para la bahía de Lebu y de un muelle, el que no sería muy largo dado que la de Lebu es bastante profunda.

Ruego encarecidamente a V.S., quiera interesarse por esta obra y hacer llegar a manos de S. E. el Presidente de la República la solicitud acompañada, junto con las observaciones que se permite formular el Intendente infrascrito.

Saluda atte. al señor Ministro. — **Arturo Ebensperger Richter**, Intendente de Arauco.

**Solicita construcción Puerto de Lebu**

Lebu, 14 de noviembre de 1942.

Señor Ministro de Defensa:

Terminada ya la construcción del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces — obra que importa al Estado más de cincuenta millones de pesos y que puede ser más tarde la prolongación hasta el mar del Transandino por Lonquimay — necesita su complemento indispensable: el Puerto de Lebu.

De poco servirían estos Ferrocarriles, si no se inician pronto las obras del Puerto de Lebu que faciliten las operaciones de embarque de los productos agrícolas, si no todavía de la República Argentina, por lo menos de una vasta zona como son las provincias de Malleco, Arauco y parte de Bío-Bío, con sus productos agrícolas y carboníferos. No dudamos de que el Gobierno estará especialmente interesado en que se intensifique la producción de éste último, dada la escasez de combustible que existe para el regular desenvolvimiento de nuestras industrias.

Basta mirar el mapa de Chile, para darse cuenta que la línea más corta hacia el mar, está formada por la vía que parte de Lonquimay, pasa por Curacautín, Púa, Traiguén, Los Sauces y termina en Lebu. Desde que se inició el estudio y construcción de estas vías, se pensó en el puerto de Lebu, para el embarque de los productos de la vasta zona ya mencionada.

Desgraciadamente, poco se ha hecho hasta la fecha, y es doloroso para los habitantes de Lebu, ver que mientras para otros puertos de menos posibilidades que el nuestro — como ser Puerto Saavedra — se están invirtiendo decenas de millones

de pesos, en cambio para Lebu — desde tiempo inmemorial sólo se haya destinado la insignificante suma de ciento cincuenta mil pesos, para la reparación de un espigón que construyeron particulares. Es doloroso, también pensar que ya no se encuentre empresa naviera, que quiera hacer recalar aquí sus vapores por las dificultades de embarque y la falta de abrigo; y no sin razón, pues en innumerables ocasiones sus naves después de recalar en esta bahía, han permanecido días enteros, y finalmente han debido proseguir viaje sin haber logrado su objetivo.

Existen varios estudios definitivos de la obra, tanto de particulares como del propio Departamento de Obras Marítimas y según opiniones de técnicos que hace poco visitaron este pueblo, un molo de abrigo costaría más o menos cincuenta millones de pesos al cambio actual y su construcción demoraría poco más de cinco años. Durante dicho plazo, las minas de carbón cuya explotación se inicia ahora, como las de Lebu, Pilpileo, Araucana y otras, estarían en condiciones de producir más de mil toneladas diarias. Para financiar la obra bastaría pues, cobrar un derecho de dieciséis pesos por tonelada, para reunir en poco más de diez años la cantidad suficiente para cancelar totalmente el dinero invertido en ella.

Los establecimientos mineros no sentirían pagar estos derechos, pues, aún pagándolos ahorrarían más de treinta pesos por tonelada, con respecto a la suma que actualmente pagan por transporte terrestre.

En consecuencia, el Fisco sólo haría un préstamo a corto plazo a la región al financiar las obras del Puerto de Lebu, con un desembolso de diez a quince millones de pesos anuales, durante cinco años, y en cambio los intereses generales del país ganarían enormemente con el aumento y abaratamiento de la producción de combustible de nuestra rica provincia carbonífera.

Propuesta la forma de financiar las obras del Puerto de Lebu, el Comité pro adelanto del mismo, ruego al señor Ministro haga suya la petición en el sentido indicado. —(Fdos.): **Kurt Lansberger Prado**. —

**Víctor González M.**, Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité Pro Adelanto de Lebu.

### NECESIDAD DE CONSTRUIR VIAS DE FACIL COMUNICACION ENTRE CHILOE Y EL CONTINENTE.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Quiero referirme también a una situación semejante, que dice relación con las provincias del sur.

Tengo a la mano un artículo de diario cuyos títulos dicen: "Chiloé vive ahogándose en el aislamiento y abandono. Su unión con el continente, única fórmula salvadora. Un trayecto de quince horas que se puede hacer en tres con buenos caminos. — Recordando un proyecto olvidado. — Una oportunidad para los representantes de la provincia...".

No soy representante de esa región, pero como Senador he tomado mucho interés por este proyecto relativo a las necesidades de Ancud.

Tuve oportunidad de visitar esa región al acompañar a don Pedro Aguirre Cerda en su jira como candidato a Presidente de la República. El mar estaba bastante agitado cuando el barco en que viajábamos intentó entrar a Ancud y casi se produjo el naufragio. El barco no pudo atracar y el capitán tuvo que regresar y guarecer el barco detrás de una puntilla, donde frecuentemente se guarecen los barcos que viajan por esa región.

También solicitaría, señor Presidente, que se insertara en el Boletín de la sesión de hoy, esta publicación y que, con los referentes a Lebu, formaran parte de un oficio que se envíe al señor Ministro del ramo, pidiéndole que se interese por estos dos proyectos.

Creo que es oportuno destacar estas necesidades en los momentos presentes, pues tal vez sería fácil encontrar la manera de destinar para estos fines tres o cuatro millones de pesos del producto del impuesto extraordinario al cobre. Se trata de obras de verdadero interés nacional.

El señor **Azócar** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para insertar en el

Diario de Sesiones la publicación a que se ha referido el Honorable señor Grove.

Acordado.

Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

—La publicación a que se refiere el acuerdo anterior dice como sigue:

**Chiloé vive ahogándose en el aislamiento y abandono, su unión con el continente, única fórmula salvadora, un trayecto de quince horas que se pueden hacer en tres con buenos caminos, recordando un proyecto olvidado, una oportunidad para los representantes de la provincia.**

La desmembrada situación económica de Chiloé, su pobreza y medianía sin expectativas, es algo que salta a la vista sin mayores esfuerzos. Basta sentir en carne viva un poco tiempo los efectos del desgraciado aislamiento en que se asfixia y contemplar, como irónico contraste, el pujante desenvolvimiento de Puerto Montt y demás ciudades del norte, para llegar a la misma desoladora conclusión: Chiloé vive ahogándose en su aislamiento.

### Hay una ruta de salvación

Pero una realidad tan deprimente, que todos conocen, tiene por suerte una ruta de salvación. Y si se han dejado pasar los años sin abrirla es porque el problema vital de Chiloé jamás ha sido contemplado en su verdadero sentido y con visión amplia y comprensiva. Parece que todo se hubiese confabulado aquí: la naturaleza que nos separó del continente, y los hombres, aquellos que tienen en sus manos las influencias que sólo lo miran con buenos ojos en las épocas electorales y para obtener provecho personal.

Esa esperanza salvadora, que también salta a la vista con sólo mirar un mapa; es la unión de la Isla por medio de un buen sistema caminero con la parte continental. No hay otra solución que ésta para terminar con su aislamiento e incorporar a la zona productora del país su agricultura, su industria y su comercio que hoy día languidecen por sus escasísimos medios de comunicación y movilización en el interior y con el continente, tanto de sus pobladores

como de los productos que aquí ofrece pródiga la tierra.

### Recordando un proyecto

Entrando en materia diremos que existe un proyecto para la realización de estas aspiraciones insulares como medio de levantar a la provincia de su postración. Es el que en 1938 redactó y elevó a la consideración de los organismos correspondientes el ingeniero señor José Chibbaro y que consulta la unión de la isla con el continente en su parte más angosta, es decir por Chacao y siguiendo después de Párgua a Puerto Montt. Pero ahí se quedó ese proyecto aplastado por el olvido y la indiferencia de los poderes capitalinos y de los hombres que manejan las riendas del gobierno.

### En tres horas un viaje que hoy día se hace en quince

Para demostrar lo que significaría su realización, basta decir que el trayecto que hoy día se cubre en 15 horas, en vapores que viajan dos veces por semana, se haría en tres horas. Aun más: podría hacer viajes de ida y vuelta el mismo día. La travesía entre Ancud y el continente no pasaría de veinte minutos y se efectuaría en una embarcación a propósito o un Ferryboat.

Lo construcción de estas rutas en todos sus tramos no demandaría elevadas inversiones. En todo caso, los gastos que se hicieran serían sobradamente compensados con los beneficios que se obtendrían tanto para esta región como para la economía misma del país. La construcción del camino en su primer tramo de Ancud a Chacao por la senda o por la costa no requiriría talvez más de un millón de pesos.

La unión de la Isla con el continente sería una obra de aliento y de grandes perspectivas, no por lo costosa sino por su significación económica y su trascendencia en todos los órdenes de las actividades insulares, particularmente en estos momentos en que los países tienen que echar mano de todos sus recursos para hacer frente a los apremios creados por el conflicto bélico.

Las papas, por ejemplo, o se pudren en las bodegas o se movilizan sólo en parte a

los mercados del norte por falta de fletes. Esta situación ha influido desde hace años para que las actividades agrícolas e industriales se desenvuelvan dentro de un marco reducido y los cultivos se limiten únicamente a lo indispensable, ya que de antemano se sabe que no tendrán salida.

Pues bien, la unión efectiva de Chiloé con el continente intensificaría de tal modo sus actividades que podría llegar a ser proveedora en grande escala de maderas, de papas, de pasto, etc., productos que hoy día, por falta de previsión y de ayuda a Chiloé, no pueden ser transportados a los centros del norte.

Pero puede remediarse esta situación haciendo realidad sus aspiraciones de unión. Es preciso pensar, con visión del futuro, en los graves problemas de la post guerra, y para ello, nada más acertado que dotar a esta provincia de los medios que le permiten vivir, prosperar y contribuir ventajosamente a la economía nacional.

### Buena ocasión para los representantes

La aspiración señalada, es decir la unión con el continente es el eco de un clamor general en Chiloé porque con ello se le abren las rutas para su progreso. Es una ocasión entonces para que sus representantes cumplan sus programas de candidatos y concreten sus esfuerzos en un proyecto de Ley que haga realidad a corto plazo la unión de Chiloé con el continente.

Tienen la palabra y Chiloé confía en los hombres de gobiernos y en los candidatos.

### HABILITACION DEL PUERTO DE LEBU

\* El señor Del Pino. — Señor Presidente, sólo quiero hacer un alcance a las observaciones formuladas por el Honorable señor Grove respecto a la petición de los vecinos de Lebu.

Al Senador que habla, cuando fué Diputado por esa zona, le tocó insinuar ante el Gobierno la necesidad de realizar cuanto antes la obra del puerto de Lebu.

Esta aspiración, señor Presidente, es muy antigua y muy sentida. Para nadie es un misterio que la provincia de Arauco encierra todavía, en sus tierras vírgenes, ricos

mantos de carbón. El mismo ferrocarril de Lebu a Los Sauces no puede satisfacer en forma amplia y efectiva las necesidades de la zona por falta del puerto.

Como se dice en el Memorial, con sólo un pequeño gasto de parte del Gobierno, para la habilitación del muelle y el dragado del río Lebu, se facilitarían enormemente las actividades de cabotaje en el país.

Por eso apoyo la indicación del Honorable señor Grove, y pediría, además, que se enviaran los antecedentes del caso al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, para que se sirva tomar nota de la petición de los vecinos de Lebu y cuanto antes se vean realizadas estas antiguas y justas aspiraciones de esos abandonados ciudadanos.

El señor **Azócar** (Presidente). — Se procederá como lo pide el Honorable Senador.

#### **INFORME DE LA CONTRALORIA GENERAL SOBRE INSPECCION EN LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO.**

El señor **Martínez Montt**. — ¿Me permite señor Presidente?

En la sesión de ayer se dió cuenta de un oficio de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, con el que se remiten los antecedentes relacionados con la investigación realizada por la Contraloría General de la República en dicho organismo, oficio que, de acuerdo con el reglamento, pasó al Archivo y deseo ahora solicitar, señor Presidente, que se envíe a la Comisión de Gobierno.

El señor **Azócar** (Presidente). — Será enviado a la Comisión de Gobierno, Honorable Senador.

#### **HABILITACION DEL PUERTO DE LEBU**

El señor **Del Pino**. — Terminé mis observaciones, señor Presidente, solicitando que se dirigiera oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, acompañando los antecedentes que se relacionan con la petición de los vecinos de Lebu, a nombre del Senador que habla y del Honorable señor Grove, don Marmadu-

ke y también podría ser a nombre del Honorable señor Rivera, si no tiene inconveniente en acompañarnos en nuestra petición.

El señor **Rivera**. — Con mucho gusto, Honorable Senador.

El señor **Urrejola** (don José Feo.). — Yo adhiero con todo interés a esa petición señor Presidente.

El señor **Azócar** (Presidente). — Se enviarán los oficios solicitados a nombre del Honorable señor Grove y de los Honorables Senadores que representan a la provincia de Arauco.

#### **TRANSFERENCIA A CAJAS DE PREVISION DE TERRENOS UBICADOS EN SAN ANTONIO**

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pido la palabra señor Presidente.

El señor **Azócar** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Deseo rogar a la Mesa se preocupe de que en la sesión de mañana no ocurra lo que ha pasado hoy con el proyecto relacionado con la Municipalidad de San Antonio.

Quedó acordado que figurara en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de hoy y no ha sido tratado.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Podría prorrogarse la Hora por diez minutos, señor Presidente.

#### **MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL SUBALTERNO DEL PODER JUDICIAL.**

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación de los Honorables señores Maza, Alessandri, Walker, Cruzat, Contreras Labarca, Azócar y Estay, para que se dé el segundo lugar del Orden del Día de la sesión de hoy, al proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal subalterno del Poder Judicial.

El señor **Azócar** (Presidente). — En votación la indicación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Maza**. — No sólo para la sesión de hoy, sino para las que sean necesarias.

El señor **Azócar** (Presidente). — Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas 20 minutos.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas 10 minutos.

### MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN LO REFERENTE A DELINCUENCIA DE MENORES O CON SU INTERVENCIÓN.

El señor **Azócar** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — En primer lugar de la tabla y en cumplimiento de un acuerdo especial del Honorable Senado, adoptado en la Primera Hora, corresponde ocuparse del proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, sobre reforma de algunos artículos del Código Penal.

El informe de la Comisión sobre este proyecto dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que modifica el Código Penal en la parte que se refiere a la intervención de menores en la comisión de delitos.

Expresa el Mensaje en informe, que hay dos circunstancias, provenientes de deficiencias de nuestra legislación, y que son fáciles de corregir, que han determinado el aumento de la delincuencia infantil”.

“La primera de ella es que a menudo los adultos se valen de menores como instrumento de sus delitos, abusando, así, de la protección que las leyes en vigencia acuerdan a éstos.

Para remediar este mal, propone establecer como circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, el hecho de valerse de menores para la perpetración de delitos.

El segundo motivo que el Mensaje seña-

la como factor estimulante de la delincuencia infantil, es la disposición del artículo 72 del Código Penal, que establece que al menor de 20 años y mayor de 16, que no esté exento de responsabilidad, por haber declarado el Tribunal respectivo que obró con discernimiento, se le impondrá una pena discrecional, pero siempre inferior en los grados, por lo menos, al mínimo de los señalados por la ley para el delito de que fuere responsable. La aplicación de esta disposición legal ha dado por resultado, en la práctica, que las penas que pueden imponerse a los menores delincuentes sean de muy corta duración, lo que hace que el menor obtenga muy pronto su libertad, sin que se haya logrado readaptarlo a la vida social. Más aún, la experiencia ha demostrado que la protección al menor establecida en el artículo de que se trata, constituye en realidad, un factor de incitación al delito. Esta disposición, podía, tal vez, justificarse en los términos primitivos, que la consultaba el artículo 72 del Código Penal antes de su modificación por el artículo 40 de la ley número 4.447, sobre Protección de Menores, términos que la hacían aplicable a niños mayores de diez años y menores de dieciséis, pero resulta inadecuada para los menores de veinte años y mayores de dieciséis, como lo contempla el actual artículo 72, pues éstos ya tienen una personalidad suficientemente desarrollada para constituir peligro social.

Para corregir el mal proveniente de esta disposición legal, el Mensaje propone que el menor de veinte años y mayor de dieciséis, que no esté exento de responsabilidad por haber declarado el Tribunal respectivo que obró con discernimiento, se le imponga la pena que corresponda al delito dentro de los límites señalados por la ley.

Como consecuencia de lo anterior, el Mensaje en estudio suprime el número segundo del artículo 11 del Código Penal, disposición que establece que es circunstancia atenuante la de ser el culpable menor de veinte años.

La Comisión concuerda ampliamente con el Ejecutivo, en orden a la necesidad que hay de modificar las actuales disposiciones del Código Penal, que dicen relación con la

intervención de los menores en la perpetración de los delitos y ha aprobado, por lo mismo, la iniciativa de ley en trámite con pequeñas modificaciones. Así, ha cambiado la redacción del nuevo artículo 72 del Código Penal que propone el Mensaje por otra que hace más claro el propósito que se ha tenido presente en el sentido de facultar al Juez, para que, atendida las circunstancias que obran en favor del reo, puedan aplicar la pena que corresponde al delito, según las reglas generales de dicho Código, discrecionalmente, pudiendo en todo caso, hacerlo en su grado mínimo y aún aplicar la pena inmediatamente inferior en grado, si correspondiere al delito una indivisible.

En mérito de las consideraciones que se han hecho valer, esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, os recomienda prestar vuestra aprobación al Mensaje en informe, el que os propone en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Modifícanse en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos del Código Penal:

a) Agrégase al final del artículo 12, el siguiente número:

“20. Cometerlo valiéndose de un menor de veinte años como autor o cómplice”.

b) Suprímese el número 2) del artículo 11.

c) Reemplázase el artículo 72, por el siguiente:

“**Artículo 72.** Al menor de veinte años y mayor de dieciséis, que no esté exento de responsabilidad, por haberlo declarado el Tribunal respectivo que obró con discernimiento, se le impondrá la pena que corresponda al delito según las reglas generales de este Código, pero el Juez, atendida las circunstancias que obren en favor del reo, podrá aplicarla discrecionalmente, en todo caso, en su grado mínimo o aplicar la pena inmediatamente inferior en grado si correspondiere al delito una pena indivisible”.

Esta ley comenzará a regir desde la fe-

cha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **Aníbal Cruzat.** — **Fernando Alessandri R.** — **H. Walker Larraín.**

El señor **Azócar** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

#### MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL SUB-ALTERNO DEL PODER JUDICIAL.

El señor **Secretario.** — Sigue en el orden de la tabla, también por acuerdo especial del Senado, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que aumenta el sueldo del personal del escalafón subalterno del Poder Judicial.

El señor **Bórquez.** — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No estaba en primer lugar de esta sesión el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, relacionado con medidas en favor de la ostricultura y en general de la industria de los mariscos?

El señor **Secretario.** — En la sesión de ayer quedó en segunda discusión, a petición del Honorable señor Rivera, el artículo 5.º del proyecto a que se refiere Su Señoría; pero la Sala en la Primera Hora de la presente sesión acordó dar preferencia a otros proyectos, señor Senador.

El señor **Bórquez.** — El proyecto a que me refiero. ¿se trataría a continuación?

El señor **Azócar** (Presidente). — Sí, Honorable Senador.

El señor **Azócar** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

—El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados figura en el Boletín de la sesión 58.ª de fecha 15 de septiembre de 1942, y el informe emitido por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, figura en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Walker**.— Pido la palabra.

El señor **Azócar** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Walker.

El señor **Walker**.— Cuando se trató del proyecto que acordaba quinquenios en favor de los miembros del Poder Judicial, sostuve que si bien ese proyecto era muy justo y conveniente, mucho más urgente y necesario sería el proyecto que aumentara los sueldos del personal subalterno del Poder Judicial. Este personal está en una situación realmente aflictiva. Hay muchos empleados que tienen largos años de servicios y que ganan sueldos de hambre. Esta rama de la Administración pública ha sido olvidada en muchas ocasiones por el Poder Legislativo, y esta es la hora de reparar tal omisión aumentando los sueldos en la forma que he propuesto la Comisión.

Como verá el Honorable Senado en el informe de Comisión, se ha tratado también de la idea de aprobar quinquenios para el personal subalterno del Poder Judicial. La Comisión no se atrevió a proponer el artículo preciso que contuviera esta idea, porque ella encontró resistencia de parte del señor Ministro de Justicia, movida por indicaciones del señor Ministro de Hacienda.

Por mi parte, creo conveniente la medida de aprobar estos quinquenios y, como le corresponderá a la Sala resolver sobre este punto, anticipo que le daré mi voto favorable.

El señor **Martínez Montt**.— Deseo adherir a lo manifestado por el Honorable señor Walker, señor Presidente, en relación con el proyecto que discute en estos momentos el Senado, porque también yo considero que es una situación de injusticia la que vive todo el personal subalterno del Poder Judicial. Creo que al despachar a la brevedad posible la materia que nos ocupa, el Congreso llevará una sentida necesidad de estos modestos servidores, que habían sido olvidados en la ley anterior que aumentó los sueldos del Poder Judicial, y reparará con toda justicia una omisión en que se había incurrido, dándoles una situación superior, por lo menos, a la que tienen hasta el momento.

Los Senadores democráticos adherimos. Pues, a esta iniciativa de ley, y le daremos nuestros votos.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco).— Pido la palabra.

El señor **Azócar** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Cornejo.

A continuación concederé la palabra al Honorable señor Urrejola

El señor **Muñoz Cornejo**.— Parece innecesario, señor Presidente, exponer razones en favor de este proyecto, porque todo el Honorable Senado está convencido de la justicia que envuelve la iniciativa de ley que tiende, principalmente, a reparar un error cometido al dictarse la ley de quinquenios del Poder Judicial.

Quiero, sin embargo, decir dos palabras para manifestar mi extrañeza por el hecho de que los señores Ministros de Justicia y de Hacienda se hayan opuesto a la medida tan justa a que acaba de referirse el Honorable señor Walker. Todos sabemos que el Poder Ejecutivo ha patrocinado ante el Congreso Nacional proyectos de ley que tienen por objeto asegurar el aumento anual de sus sueldos a los empleados particulares y a ciertos grupos de empleados públicos, y no se comprende por qué el Gobierno tiene un criterio distinto tratándose, como en este caso, de modestos servidores de la Administración Pública. Algunos de ellos tienen sueldos inferiores al vital fijado por la Ley de Empleados Particulares, y el Supremo Gobierno se opone a esta medida de justicia, a que se aprueben siquiera quinquenios para que estos empleados puedan defenderse de la enorme carestía de la vida.

Creo que en el momento oportuno el Senado aprobará este proyecto. Por mi parte, acompañaré, también, al Honorable colega en la aprobación de una indicación que tenga por objeto realizar esta aspiración de los empleados modestos del Poder Judicial.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Después de lo que hemos oído a los Honorables colegas, no es necesario dar mayores razones en favor del proyecto, que, sin duda, será aprobado por la unanimidad del Senado.

Concurriré con mi voto, porque de esta manera va a terminarse con una situación

que puede calificarse de trágica, de los empleados subalternos del Poder Judicial.

Yo he recibido algunas comunicaciones en que se me informa de esta situación, y aunque no las hubiera recibido habría procedido en igual forma ante este proyecto.

Los empleados que desempeñan sus funciones en provincias sufren una situación especialmente dura y es de esperar que este pequeño mejoramiento de su situación les permita atender aun en mejor forma sus tareas.

El señor **Contreras Labarca**. — Los Senadores del Partido Comunista, señor Presidente, adhieren a las palabras que acaba de escuchar al Senado y darán gustosamente sus votos a este proyecto de ley.

En realidad, no se necesita decir mayores razones para justificarlo, pues se trata solamente de reparar, aunque sólo parcialmente, la injusticia que se ha venido cometiendo durante algún tiempo con el personal subalterno del Poder Judicial.

Por nuestra parte, aceptaremos en general el proyecto y en su discusión particular nos permitiremos formular algunas indicaciones que tiendan a mejorar algunas disposiciones de él.

El señor **Cruzat**. — Los Senadores de estos bancos daremos con agrado nuestra aprobación al proyecto que se discute en estos momentos, porque estimamos que se trata de una iniciativa por demás justa. La necesidad que viene a llenar la aprobación de este proyecto nos evita abundar en mayores razones para justificarlo. Ello no haría sino demorar su aprobación; pero sí quiero dejar constancia de que no ha sido la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia la que ha demorado el proyecto. Aun más, sin medir el trabajo ímprobo que le habría significado el estudio de este proyecto, lo habría hecho antes de terminar el anterior período ordinario, si con ello hubiera conseguido su pronto despacho; pero, era tal la desorganización del proyecto, abundaba tanto en omisiones, era tan incompleto, que ese trabajo habría sido totalmente inútil, pues habría tenido necesariamente que volver a conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados.

Si algún homenaje hemos de rendir a es-

tos empleados subalternos del Poder Judicial, debemos prescindir de situaciones de detalle y aprobar el proyecto tal como lo propone la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, después de minucioso estudio, para que sea cuanto antes ley de la República.

La Comisión, por unanimidad, estimó que los quinquenios eran no sólo justos, sino indispensable y, en la creencia que el Honorable Senado pensará en la misma forma, se adelantó a redactar el artículo que contempla esa situación, en la forma que quedaría con esta aprobación, con lo cual el artículo 2.º pasaría a ser el artículo 5.º de la ley.

Era lo que deseaba decir, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — De más está decir que los Senadores de estos bancos votaremos favorablemente el proyecto.

El señor **Rivera**. — Aquí también está de más decirlo.

El señor **Maza**. — La indicación aprobada en la Primera Hora de la sesión de hoy, por la que se pidió el segundo lugar para este proyecto, lleva la firma de dos Senadores de estos bancos, lo que está anticipando que daremos nuestro voto favorable al proyecto, sin perjuicio de ligeras modificaciones que puedan mejorarlo.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — Artículo 1.º:

Se reemplaza por los cuatro artículos que siguen:

Artículo 1.º Los empleados del Escalafón especial del Poder Judicial gozarán de los siguientes sueldos:

A.—Oficial 1.º de la Corte Suprema . . . . . \$ 44.000

Oficiales 2.os de la Corte Suprema; Oficiales 1.os y Oficiales 1.os Estadísticos de las Cortes de Apelaciones . . . . .	40.000	Corte Suprema; Oficiales 3.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de Provincia; Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Departamento; Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de asiento de Corte; y Oficiales 1.os de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía . . . . .	18.000
B.—Oficiales 3.os de la Corte Suprema; Secretario del Presidente del mismo Tribunal; Oficiales 2.os de las Cortes de Apelaciones; Bibliotecario Estadístico de la Corte de Apelaciones de Santiago; y Oficiales 1.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte . . . . .	36.000	G.—Oficiales 3.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Departamento; Oficiales 2.os de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía e intérprete del Juzgado de Temuco . . . . .	15.000
C.—Oficiales 4.os de la Corte Suprema; Secretario del Fiscal del mismo Tribunal; Oficiales 3.os de las Cortes de Apelaciones; y Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Cortes . . . . .	30.000	Artículo 2.º Los demás empleados que no figuran en el Escalafón, gozarán de los sueldos anuales siguientes:	
D.—Oficiales 4.os de las Cortes de Apelaciones; demás Oficiales de los Fiscales de estos Tribunales; Estadístico de la Corte de Concepción; Oficiales 3.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte y Oficiales 1.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de Provincia . . . . .	26.000	Mayordomo del Palacio de los Tribunales de Santiago . . . \$	21.000
E.—Oficiales 4.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte; Oficiales de los Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso; Oficiales 2.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de Provincia; Oficiales 1.os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Departamento; y Oficiales 1.os de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Asiento de Corte . . . . .	21.000	Oficiales de Sala de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones; Oficial de Sala de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Santiago; Portero de los Tribunales de Justicia de Valparaíso; Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte; Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago, y Oficiales Archiveros de los Juzgados del Crimen de Santiago y Chillán . . . . \$	18.000
F.—Oficiales auxiliares de la		Mayordomo de la Corte de Apelaciones de La Serena . . . .	15.000
		Ascensoristas para los Palacios de los Tribunales de Justicia de Santiago y Valparaíso; Mozos para el aseo del Palacio de los Tribunales de Santiago; Fogoneros para los Palacios de los Tribunales de Santiago y Valparaíso; chofer de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía	

del Crimen de Santiago; Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de Provincia y de Departamento; y Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía . . . . . 12.000

Artículo 3.º El personal subalterno de los Juzgados Especiales de Menores, gozará de los siguientes sueldos anuales:

Oficiales de los Juzgados Especiales de Menores:

Santiago (2), Valparaíso (1), .. \$ 30.000  
 Escritores de los Juzgados Especiales de Menores: Santiago (6), Valparaíso (1), . . . . 24.000  
 Receptores Visitadores de los Juzgados Especiales de Menores; Santiago (2), Valparaíso (1) . . . . . 24.000  
 Escritores de los Juzgados Especiales de Menores de Valparaíso (2) . . . . . 18.000  
 Porteros de los Juzgados Especiales de Menores de Santiago (2), y Oficial de Sala de Valparaíso (1) . . . . . 16.000  
 Inspector para niñas de los Juzgados Especiales de Menores de Santiago (2) . . . . . 15.000

Artículo 4.º El personal del Instituto Médico Legal "Dr. Carlos Ibar", gozará de los siguientes sueldos anuales:

Director . . . . . \$ 42.000  
 Médicos Legistas Autopsiadores (3), Médicos Legistas Examinadores (2) y Médicos Legistas Alienistas y Criminólogos (3) . . . . . 36.000  
 Toxicólogos . . . . . 30.000  
 Secretario Estadístico y Bibliotecario (1), Médico Legista de Iquique (1), La Serena (1), Talca (1), Chillán (1), Concepción (1), Temuco (1) y Valdivia (1) . . . . . 24.000  
 Médico Legista Histológico (1),  
 Fotógrafo Dactiloscopio (1),

Médico Legista Laboratoristas (1), Practicante (1), Técnico a cargo de Museo (1), Médico Legista de Antofagasta (1), y Osorno (1) . . . . . 18.000  
 Ayudante del Laboratorio de Medicina Legal e Histología (1) y Oficial de Partes (1) . . . . . 18.000  
 Jardinero . . . . . 12.000  
 Dactilógrafo (1) y Escribiente (1) . . . . . 12.000

**Personal de Servicio**

Mayordomo . . . . . \$ 18.000  
 Ayudante de Autopsias (3) Ayudantes de Toxicología (2) y Mecánico (1) . . . . . 18.000  
 Portero (1), Mozos (4) y Choferes (2) . . . . . 12.000  
 Mozo (1), Mozo auxiliar de Histología (1) y Mozo Auxiliar de Toxicología (1) . . . . . 12.000  
 Auxiliares y Cuidadores de Morgue de Iquique (1), Antofagasta (1), La Serena (1), Talca (1), Chillán (1), Concepción (1), Temuco (1), Valdivia (1) y Osorno (1). . . . . 12.000

**Departamento Médico Legal de Valparaíso**

Médicos Legistas (2) . . . . . \$ 30.000  
 Mayordomo de la Morgue . . . . . 15.000  
 Portero . . . . . 12.000

El señor **Azócar** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**:

**Artículo 2.º**

Este artículo, que en caso de ser aceptado por el Honorable Senado, pasa a ser

5.º, redactado en los siguientes términos, la Comisión lo deja entregado a la resolución de la Sala:

Artículo 5.º El personal subalterno del Poder Judicial a que se refiere la presente ley gozará, además, de un 10 por ciento del sueldo asignado a su empleo por cada quinquenio, pero este aumento no podrá exceder en ningún caso del 50 por ciento del sueldo base.

El señor **Azócar**.— (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Cruzat**.— Si bien la Comisión deja entregado este artículo a la resolución del Honorable Senado, se adelanta a declarar que la disposición contenida en él es justa y que a su juicio, debe aprobarse.

El señor **Azócar** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión de este artículo. Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, que pasará a ser 5.º

Aprobado.

En discusión los artículos nuevos que propone la Comisión.

El señor **Secretario**.— A continuación la Comisión propone intercalar los siguientes artículos nuevos:

Artículo 6.º Los Oficiales Primeros de las Cortes de Apelaciones, deberán ser abogados, sin perjuicio de que continúen en el desempeño de su cargo los que actualmente no lo son. Asimismo, el Secretario del Fiscal de la Exema. Corte Suprema deberá ser abogado.

El señor **Azócar** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— Propongo que se suprima la primera parte de este artículo, que dice: "Los Oficiales Primeros de las Cortes de Apelaciones deberán ser abogados, etc."

Tal como está el artículo, se va a limitar la carrera a estos funcionarios. Por otra parte, creo que para los abogados no valdrá la pena presentarse a concurso para optar a cargos de Oficiales de Corte. Creo que sólo debe mantenerse la segunda parte del artículo, diciendo: "El Secretario del Fiscal de la Exema. Corte Suprema, deberá ser abogado...". Esto está bien; pero lo otro

sería cortar la carrera a funcionarios que ascienden con muchos sacrificios.

El señor **Walker**.— Propongo que se elimine de este artículo la palabra "Excelentísima".

El señor **Azócar** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del Honorable señor **Walker**.

Aprobada.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Cruzat**. — Pido que se vote, señor Presidente: y aún más, ruego a los Honorables colegas que acompañen a la Comisión en la aprobación de este artículo, como ella lo propone.

El señor **Azócar** (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**, para suprimir la primera parte del artículo, que dice: "Los Oficiales Primeros de las Cortes de Apelaciones deberán ser abogados, sin perjuicio de que continúen en el desempeño de su cargo los que actualmente no lo son".

—Durante la votación:

El señor **Maza** — Esta disposición no afecta a ninguna situación. Lo natural es que estos funcionarios en el futuro sean abogados.

Quizás si el Honorable señor **Martínez Montt** quisiera retirar su indicación.

El señor **Martínez Montt**. — Retiro la indicación, pero dejo constancia de que se va a cortar la carrera de los funcionarios que vienen de abajo luchando para llegar a un cargo de Oficial Primero.

El señor **Azócar** (Presidente). — Retirada la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**.

Aprobado el artículo.

—Sin discusión y por asentimiento unánime fueron aprobados sucesivamente, en la forma propuesta por la Comisión, los siguientes artículos:

“Artículo 7.º Elévanse al grado de Oficiales 4.ºs, respectivamente, los actuales cargos de Oficiales 5.ºs de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, y al grado de Oficiales 3.ºs, los actuales cargos de Oficiales 4.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Capital de Provincia.

Artículo 8.º Los actuales cargos de Oficial 5.º del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Collipulli y Oficiales 4.ºs de los Juzgados de Caupolicán y Mulchén, elevan al grado de Oficiales 3.ºs de dichos Tribunales; y los actuales cargos de Oficiales 3.ºs del Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal de Santiago, al grado de Oficiales 2.ºs.

Artículo 9.º Elévase al grado de Oficial 1.º el actual cargo de Oficial 2.º del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Temuco.

Artículo 10. Pasarán a la planta, con la categoría de grado y sueldo que corresponda en virtud de lo establecido por esta ley, los siguientes cargos servidos actualmente por personal a contrata: Oficial 5.º de la Secretaría en lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Santiago; Oficial de Sala de la Presidencia de la misma Corte; Mayordomo de la Corte de Apelaciones de La Serena; y Oficiales 4.ºs de los Juzgados de Letras de San Felipe y Los Angeles.

Artículo 11. Los empleados que desempeñan actualmente los cargos indicados en los cuatro últimos artículos, continuarán en ellos sin necesidad de nuevo nombramiento con los grados y sueldos que esta ley les asigna y para todos los efectos legales se les computará el tiempo servido en esos cargos.

Artículo 12. Los Oficiales de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Antofagasta y Punta Arenas, gozarán de los sueldos que esta ley asigna a los Oficiales de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Capital de Provincia, sin perjuicio

de la gratificación de zona a que tienen derecho.

Artículo 13. Los fogoneros de los Palacios de los Tribunales de Santiago y Valparaíso se denominarán en lo sucesivo “Mozos y Fogoneros”, debiendo desempeñar sus puestos en forma continuada, con el sueldo anual que se les fija y con las demás obligaciones que correspondan a su nueva denominación.

Artículo 14. El actual Juzgado de Menor Cuantía de La Calera pasará a ser Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera y tendrá la competencia general de los Juzgados de esta clase, que no sean los de Santiago y Valparaíso.

Ejercerá jurisdicción sobre la Comuna de La Calera, el Distrito número 1 El Peñón, y el Distrito número 2 Las Cabritas”.

El señor **Azócar** (Presidente). — En discusión el artículo 15.

El señor **Secretario**. — “Artículo 15. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2.º de la ley número 6,417, de 15 de septiembre de 1939, que fija la remuneración de los funcionarios del Poder Judicial:

a) Agrégase entre los incisos que dicen: “Secretarios de Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Santiago y Valparaíso... 30,000 pesos” y “Secretarios de los restantes Juzgados de Letras de Menor Cuantía... 18,000 pesos”, el siguiente inciso: “Secretarios de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Viña del Mar, Temuco y Valdivia... 24,000 pesos;

b) Elévase la remuneración asignada a los Secretarios de los restantes Juzgados de Letras de Menor Cuantía de 18,000 a 21,000 pesos;

c) Recmplázanse los incisos que dicen: “Juez de Menor Cuantía de La Calera... 18,000 pesos” y “Secretario del Juzgado de Menor Cuantía de La Calera... 15,000 pesos”, por los siguientes: “Juez de Letras de Menor Cuantía de La Calera... 24,000 pesos” y “Secretario del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera... 21,000 pesos”.

El señor **Maza**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Azócar** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — Había redactado como artículo nuevo una indicación en la que proponía agregar una frase al artículo 8.º transitorio de la misma ley número 6,417, que se modifica en el artículo 15.º. Pero he observado que tal vez mi indicación quedaría mejor como letra d) de este artículo.

En leyes anteriores y también en esta ley 6,417, se aumenta en un 30 por ciento la jubilación de los Ministros de Corte, de los Fiscales de Corte, de los Relatores, de los Secretarios de Corte y de los Jueces Letrados. Pero seguramente por un olvido, no se incluyó en este mejoramiento a los antiguos Secretarios de los Juzgados de Letras.

Mi indicación tiende a incluir en esta franquicia a los antiguos Secretarios de los Juzgados de Letras. Por eso pediría que se agregara como letra d), de este artículo la siguiente: "d) Intercálase la frase: "y Secretarios de Juzgados de Letras de Mayor Cuantía", entre las palabras "letrados" y "jubilados", en el artículo 8.º transitorio de la ley número 6,417, de 21 de septiembre de 1939".

Creo que esta indicación es de estricta justicia y que debe aprobarse.

El señor **Azócar** (Presidente). — En discusión el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Maza.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Maza.

Aprobado.

En discusión el artículo 16.

El señor **Secretario**. — "Artículo 16. Créase el cargo de Oficial 1.º del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Catedral con la remuneración que corresponde según esta ley, a los Oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía que no son de asiento de Corte".

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 17.

El señor **Secretario**. — "Artículo 17. Reemplázase el artículo 31 de la ley 6,073, de 24 de agosto de 1937 sobre Escalafón del Poder Judicial por el siguiente:

El Escalafón del personal subalterno, se compondrá de las siguientes categorías:

**Primera Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 40,000 a 44,000 pesos.

**Segunda Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 36,000 pesos.

**Tercera Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 26,000 y 30,000 pesos.

**Cuarta Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 21,000 pesos; y

**Quinta Categoría:** Empleados que gocen de un sueldo anual de 15,000 y 18,000 pesos".

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 18.

El señor **Secretario**. — "Artículo 18. Elévanse al doble las remuneraciones señaladas a los abogados integrantes de las Cortes, en el artículo 22 de la ley número 3,390, de 15 de julio de 1918".

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 19.

El señor **Secretario**. — "Artículo 19. Declárase que las incompatibilidades del inciso segundo del artículo 60 de la ley Orgánica de Tribunales afectan a los em-

pleados subalternos del Poder Judicial a que se refiere esta ley. Esta disposición no regirá respecto de los actuales empleados o ex empleados que se encuentren o se hayan encontrado en esta situación”.

La frase “subalternos del Poder Judicial” aparece intercalada a lápiz en el original.

El señor **Alessandri**. — Fué intercalada a petición mía.

El señor **Walker**. — Así es cómo debe decir.

El señor **Cruzat**. — Con esa frase queda correcto.

El señor **Lafertte**. — En el boletín impreso dice: “empleados subalternos del Poder Judicial”.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

‘Aprobado.

El señor **Maza**. — Deseo formular indicación para intercalar un artículo nuevo, después del 19, que diga como sigue:

“Art. ... Los empleados judiciales que se hayan acogido a la jubilación desde el 1.º de junio de 1942 hasta la promulgación de la presente ley, tendrán como pensión tantas treinta avas partes como años servidos, del sueldo que asigna la presente ley al último cargo que servían.

Los empleados judiciales que hubieren cumplido treinta o más años de servicios judiciales, actualmente en funciones, podrán jubilar con el sueldo que asigna esta ley al cargo que ocupan, sin esperar los treinta y seis meses establecidos por leyes anteriores”.

El primer inciso de este artículo, es de estricta justicia y demandará un gasto insignificante, y el segundo, al dar movimiento al Escalafón del Poder Judicial, beneficiará al personal subalterno y significará una economía en cuanto a los quinquenios, que no se toman en cuenta en las jubilaciones.

El señor **Martínez Montt**. — Es el artículo

lo 6.º de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Azócar** (Vicepresidente). — En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Maza.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

El señor **Cruzat**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Azócar** (Vicepresidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Grove** (Don Marmaduke). — Voy a dar mi voto afirmativo a esta indicación, porque, precisamente, pensaba hacer una en este sentido en los artículos transitorios.

El señor **Cruzat**. — En obsequio a la brevedad, voy a retirar mi petición, pero debo advertir que esta indicación no encontré eco en la Comisión por motivos de orden financiero.

El señor **Azócar** (Vicepresidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala para dar por retirada la indicación del Honorable señor Cruzat.

Acordado.

Queda, en consecuencia, aprobado el artículo propuesto por el Honorable señor Maza.

El señor **Secretario**. — “Artículo 20. Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en la atención de los gastos que demande la instalación, habilitación y funcionamiento de las colonias penales”.

El señor **Azócar** (Vicepresidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular indicación para que se agregue al final de este artículo, después de las palabras “...que demande la instalación, habilitación y funcionamiento de colonias penales”, las siguientes: “dando preferencia a aquellas que se instalen en islas adecuadas para este objeto”.

El señor **Walker**.— Se trata, precisamente, de instalarlas en islas, Honorable Senador. Ese es el propósito.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pero el artículo nada dice.

El señor **Alessandri**.— Ese fué el propósito del Gobierno, Honorable colega.

El señor **Walker**.— El propósito del Ejecutivo fue ése.

El señor **Azócar** (Vicepresidente). — ¿Insiste en su indicación. Su Señoría?

El señor **Grove** (don Marmaduke).— No, señor Presidente. La retiro.

El señor **Azócar** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.o Los quinquenios a que se refiere el artículo 2.o de esta ley, quedarán incorporados al sueldo base para todos los efectos legales”.

La Comisión ha acordado suprimirlo.

El señor **Azócar** (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**.— ¿Por qué suprimió la Comisión el artículo 3.o del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, cuando favorece al personal subalterno?

El señor **Alessandri**.— Esta disposición le existe con respecto a los jueces, secretarios y demás personal auxiliar, Honorable Senador.

El señor **Maza**.— Los quinquenios no deben incluirse en la jubilación.

El señor **Alessandri**.— Un funcionario debe disfrutar de los quinquenios, solamente, mientras desempeña sus funciones. Esta misma disposición debe regir para los funcionarios subalternos.

El señor **Azócar** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por suprimido el artículo 3.o.

Acordado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.o Los actuales escribientes de los Fiscales de las

Cortes de Justicia, pasarán a denominarse en el futuro “Oficiales” de los funcionarios respectivos”.

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Azócar** (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por suprimido.

Acordado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 6.o Los empleados judiciales con más de veinte años de servicios que se hayan acogido a la jubilación dentro de los seis meses anteriores a la promulgación de esta ley, tendrán como pensión el sueldo que la presente ley le asigna al cargo que ocupaban; y los que actualmente están en servicio y tengan los requisitos legales para la jubilación podrán acogerse a ésta con el último sueldo, sin esperar los treinta y seis meses establecidos por el decreto ley número 597, de 26 de septiembre de 1932”.

La Comisión propone suprimirlo.

El señor **Azócar** (Vicepresidente).— En discusión la proposición de la Comisión en el sentido de suprimir este artículo.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No encuentro en el informe las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar la supresión.

El señor **Alessandri**.— Está ya aprobada la indicación formulada por el Honorable señor Maza, que coincide sustancialmente con el artículo 6.o. Es un artículo que se agregó después del 19.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Así se llena el vacío que anotaba.

El señor **Azócar** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por acordada la supresión del artículo 5.o, como lo ha propuesto la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone reemplazar el artículo 4.o por el siguiente:

“Artículo 4.º El gasto que demande la aplicación de esta ley se cubrirá con el mayor rendimiento de la Cuenta “C-36-d Impuesto producción de vinos cuota excedente”.

El artículo 4.º que aprobó la Honorable Cámara de Diputados, dice como sigue:

“El gasto que importa la presente ley se cubrirá con el aumento a un cuatro por ciento del impuesto que establece el inciso primero del número 146 del artículo 7.º de la ley 5,434, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado, de 4 de mayo de 1934.

Agrégase en el mismo inciso primero del número 146, del artículo 7.º, a continuación de la palabra “fiscales”, la siguiente: “semifiscales”.

El señor **Azócar** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Desearía saber qué razones han movido a la Comisión a proponer que se cambie este artículo por el que ella señala, y a financiar el proyecto, por lo tanto, con el mayor rendimiento de la cuenta “C-36-d Impuesto producción de vinos cuota excedente”.

Yo recuerdo que al tratarse, entre los asuntos de Fácil Despacho, un proyecto sobre celebración del segundo centenario de Rancagua, oí decir al Honorable señor **Azócar** que él creía, de acuerdo con noticias recogidas en el propio Ministerio, que esta cuenta no tendría fondos excedentes. Si no había fondos para un proyecto que importaba 500 mil pesos...

El señor **Alessandri**. — Después de éste.

El señor **Maza**. — Exacto; después de éste. Para éste hay fondos, puesto que viene financiado por el propio Ministro de Hacienda.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Perdónenme los Honorables Senadores...

Si después de lo que oímos en esta Sala, cosa que me llamó la atención...

El señor **Maza**. — Por eso...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — ... porque era una ley que importaba sólo 500 mil pesos...

El señor **Alessandri**. — ¿Me permite, Honorable Senador?

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo creo que si en la Honorable Cáma-

ra de Diputados se creyó que en los impuestos sobre timbres, estampillas y papel sellado había dinero suficiente para el financiamiento, y es una ley más...

El señor **Alessandri**. — ¿Me permite?

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — A continuación, Honorable colega.

El señor **Alessandri**. — Es sólo para decir a Su Señoría que todo esto está explicado en la página 2 del informe de la Comisión. El señor Ministro de Hacienda objetó el financiamiento aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker**. — Yo puedo explicar este punto, señor Presidente.

El señor **Azócar** (Presidente). — Con la venia del Honorable señor **Urrejola**, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**. — El financiamiento que había aprobado la Honorable Cámara de Diputados no pudo ser aprovechado por la Comisión debido a que los fondos consignados estaban afectos a otra ley; o sea, el proyecto venía sin financiamiento y había sido objetado también por el señor Ministro de Justicia, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda. Entonces el propio señor Ministro de Hacienda buscó otro financiamiento, y ésta fué una de las causas de la demora en el despacho de la ley en trámite. Ahora bien, el señor Ministro ha buscado un nuevo financiamiento y ha indicado este de los fondos disponibles en la cuenta “C-36 d Impuesto producción de vinos, cuota excedente”. Como no se ha dispuesto de tales fondos en ninguna ley de la República, pueden ser aprovechados para el financiamiento que nos ocupa.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Es una lástima que al considerarse este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, no se hayan tenido los datos que acaba de dar a conocer el Honorable señor **Walker**.

El señor **Walker**. — No se tuvieron — si me permite nuevamente el Honorable Senador — porque se había pensado financiar el proyecto de mejoramiento de sueldos del personal de Salubridad con el impuesto al vino, pero después se excedieron tanto los gastos de esa ley, que fué necesario buscar otro financiamiento, y entonces quedó disponible un excedente en éste impuesto.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Ojala que los datos que da el Honorable colega sean efectivos. Yo no pongo en duda la palabra del señor Senador, sino la efectividad en dinero de este excedente de que se habla para cubrir el financiamiento de una ley, que todo el Honorable Senado considera indispensable, para atender necesidades tan apremiantes como son las del personal subalterno del Poder Judicial.

El señor **Lafertte**.— Este financiamiento, Honorable Senador, era uno que habían dado el año pasado en la Honorable Cámara de Diputados, y como se ha demorado tanto el despacho de la ley, ya no sirve y hay que darle otro.

La fecha en que la Cámara de Diputados comunicó la aprobación del proyecto, es el 15 de septiembre de 1942. Ha habido, pues, forzosamente, que cambiar el financiamiento.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Creo que ante las declaraciones de los Honorables Senadores que han oído en la Comisión al señor Ministro, no tengo nada que agregar, pero aparentemente era necesaria una explicación.

El señor **Cruzat**.— Yo pediría la prórroga de la hora hasta despachar el proyecto.

El señor **Lafertte**.— Pero sólo este proyecto.

El señor **Azócar** (Presidente).— Con el asentimiento de la Sala, se podría prorrogar la hora hasta dejar despachado el proyecto.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— Pido la palabra.

El señor **Azócar** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán**.— Yo quisiera decir algo sobre lo que ha manifestado el Honorable colega señor Urrejola.

Ha dicho que observamos el financiamiento que traía el proyecto relacionado con la celebración del segundo centenario de la ciudad de Rancagua; pero éste no se refiere a la cuenta C-36-d. "Impuesto producción de vinos cuota excedente", que propuso el Honorable señor Ossa en reemplazo del que traía el proyecto: correspondía a las entradas de aduana —cuenta C-10, si no me equi-

voco—. Nosotros dijimos que esa cuenta, en lugar de tener excedentes, había producido menos de lo que se había estimado en el Cálculo de Entradas del presente año. Se aceptó, entonces, el financiamiento que propuso el Honorable señor Ossa, que era prácticamente este mismo de ahora; de modo que la situación es la que se indica en este proyecto: que hay financiamiento.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Junto con las palabras del señor Walker, se oyeron otras voces autorizadas que sostenían que no había financiamiento; pero el señor Alessandri ha expresado que eso era después de tomar en cuenta este proyecto. La aclaración ha sido, por lo tanto, muy oportuna.

El señor **Ossa**.— ¿Me permite la palabra? He sido aludido.

El señor **Guzmán**.— Pido la palabra.

El señor **Azócar** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ossa.

El señor **Ossa**.— En vista de las averiguaciones que hice y después de oír a Su Señoría que no era posible financiar el proyecto relativo al segundo centenario de Rancagua con el mayor impuesto al vino...

El señor **Guzmán**.— Yo observé que no había financiamiento con la cuenta C-10, entradas de aduanas, que eran menores de lo que se había previsto.

El señor **Ossa**.—..., yo propuse que se financiara con la mayor entrada por impuesto al vino, y aquí se observó que tampoco éste iba a financiarlo. Las averiguaciones que se practicaron permitieron asegurar que un financiamiento de quinientos mil pesos era casi seguro; pero que para un financiamiento mayor no habría fondos. Ahora se trata de financiar un proyecto cuyo monto no sé a cuánto alcanzará: si a cuatro, seis, diez millones...

El señor **Walker**.— No pasa de ocho.

El señor **Ossa**.—...; y creo que para ello tampoco habrá fondos. Entiendo que es la Dirección General de Impuestos Internos la que debe decir la última palabra al respecto. Naturalmente, yo no hago oposición al proyecto, pero quiero ilustrar al Honorable Senado sobre estos puntos que considero de interés.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— La discusión está de más, señor Presidente, ya

que el propio señor Ministro de Hacienda está de acuerdo con este financiamiento.

El señor **Ossa**.— Si el señor Ministro de Hacienda está de acuerdo, no tengo yo nada que decir.

El señor **Azócar** (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor **Ossa**.— Digo que si el señor Ministro de Hacienda aprueba el financiamiento de este proyecto, no puedo yo entrar a discutirlo y a averiguar si hay o no fondos para ello.

El señor **Azócar**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 7.º Se reemplaza por el siguiente, que pasa a ser artículo 22: "La presente ley, en lo que se refiere a los aumentos de sueldos que establece, comenzará a regir desde el 1.º de julio de 1943, y en lo demás, desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri** formula indicación para agregar, después de la palabra "sueldos", la frase "y remuneraciones".

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión el artículo, con la modificación propuesta por el Honorable señor **Alessandri**.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación introducida por el Honorable señor **Alessandri**.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Se agregan los siguientes artículos transitorios:

"Artículo 1.º Se suprime, para cuando se produzca la vacancia del cargo, el puesto de Oficial del Fiscal de la Exema. Corte Suprema. Este funcionario, mientras tanto, continuará con la remuneración de que actualmente disfruta".

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión el artículo 1.º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado el artículo 1.º transitorio.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que el Honorable señor **Paíroa** ha propuesto un artículo nuevo que, creo, debería ir antes de los transitorios.

El señor **Secretario**.— No lo tengo, Honorable Senador.

El señor **Azócar** (Presidente).— En este momento llega a la Mesa la indicación del Honorable señor **Paíroa**.

El señor **Secretario**.— La indicación del Honorable señor **Paíroa**, dice:

"Artículo 2.º El personal a que se refiere la presente ley y el contemplado en la ley 4.558, de 4 de febrero de 1929, gozará, además, de un 10 por ciento del sueldo asignado a su empleo por cada quinquenio, pero este aumento no podrá exceder en ningún caso del 50 por ciento del sueldo base".

El señor **Guzmán**.— Este artículo que propone en su indicación el Honorable señor **Paíroa**, no sería artículo 2.º, sino que iría a continuación del 22.

El señor **Walker**.— No puede ser 2.º ni ningún artículo, puesto que ya ha sido aprobado lo relativo a los quinquenios.

El señor **Cruzat**.— Esta innovación que se contiene en la indicación del Honorable señor **Paíroa** se refiere a los empleados de la Sindicatura de Quibras, que no están incluidos entre los empleados beneficiados con la presente ley. De aceptarse, podría la Mesa contener la idea en el artículo 2.º propuesto por la Comisión, y que pasa a ser 5.º.

El señor **Walker**.— ¡ Aunque nos expongamos a que se vete la ley...!

El señor **Domínguez**.— ¿Cómo queda el financiamiento?

El señor **Walker**.— Me parece que la ley en esas condiciones corre el riesgo de no ser aceptada por el Gobierno y, por lo tanto, de ser observada.

El señor **Azócar** (Presidente).— En discusión el artículo propuesto por el Honorable señor **Paíroa**.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— Pido la palabra.

El señor **Azócar** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Maza**. — Es sólo para decir, señor Presidente, que los sueldos del personal de la Sindicatura de Quiebras han sido siempre considerados en las leyes del Poder Judicial; han sido incluidos cada vez que se ha tratado de un aumento de sueldos del Poder Judicial en las leyes anteriores. Si ahora no se procediera en igual forma, se dejaría a este personal fuera de los beneficios de la ley, y por eso voy a dar mi voto favorable a la indicación.

El señor **Domínguez**. — Yo desearía conocer la opinión de la Comisión.

No tengo ningún inconveniente en votar afirmativamente la indicación, si este personal, como el del Poder Judicial, necesita que sus sueldos sean mejorados; pero nos hemos hecho el hábito de no despachar leyes de cuyo financiamiento no estemos seguros, y por eso ruego a los señores miembros de la Comisión que nos informen si en realidad alcanza el financiamiento actual para incluir en el proyecto al personal de la Sindicatura de Quiebras.

El señor **Cruzat**. — En realidad, la indicación no se formuló oportunamente en la Comisión, de modo que ésta no tomó conocimiento oficial de ella, porque ya se había firmado el informe, y, por lo tanto, no tiene conocimiento del monto a que pueda ascender el nuevo gasto. Yo, personalmente, no creo que sea tan subido como para desfinanciar el proyecto.

El señor **Contreras Labarca**. — La indicación, por lo demás, señor Presidente, es de toda justicia.

El señor **Azócar** (Presidente). — En votación el artículo propuesto por el Honorable señor Pairoa.

—**Durante la votación:**

El señor **Domínguez**. — Haciendo fe a lo que dice la Comisión, voto que sí.

El señor **Prieto**. — ¿Qué dice la Comisión?

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Por la misma razón, voto que sí.

El señor **Urrejola** (Don José Francisco). — En algunos fundamentos de voto se ha dicho que la Comisión ha dado razones. Yo quisiera saber cuáles son.

El señor **Walker**. — No ha dado ninguna.

El señor **Concha** (don Luis A.). — Nosotros hemos oído al Honorable señor Cruzat, que es el Presidente de la Comisión.

El señor **Lafertte**. — Por las razones dadas por el Honorable señor Cruzat, voto que sí.

El señor **Martínez Montt**. — Por lo que ha dicho el Honorable señor Walker, voto que no.

El señor **Alessandri**. — Me abstengo de votar, por no tener antecedentes.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 11 votos por la negativa, 1 abstención y 1 pareo.**

El señor **Azócar** (Presidente). — Aprobado el artículo.

La Mesa queda facultada para redactar el artículo.

Artículos transitorios.

—**Sin discusión y por asentimiento unánime, fueron aprobados sucesivamente los siguientes artículos transitorios agregados por la Comisión:**

“Artículo 1.o Se suprime, para cuando se produzca la vacancia del cargo, el puesto de Oficial del Fiscal de la Exema. Corte Suprema. Este funcionario, mientras tanto, continuará con la remuneración de que actualmente disfruta.

“Artículo 2.o Suprínese, para cuando se produzca la vacancia, uno de los cargos de Oficial 1.o del Juzgado de Menor Cuantía del Crimen de Santiago y créase para ese evento un cargo de Oficial 2.o del mismo Juzgado.

“Artículo 3.o Concédese al Juez de Menor Cuantía de La Calera y por el plazo de sesenta días, el derecho de optar entre el cargo de Oficial del Registro Civil que desempeña y el de Juez de Letras de Menor Cuantía de La Calera. A falta de opción declarada dentro del plazo se entenderá que opta por el cargo de Oficial del Registro Civil. Si optare por el cargo judicial podrá desempeñarlo aun cuando no tenga título de abogado, pero producida su vacancia, la persona que entre a servirlo deberá tener los requisitos que la ley exige para ser Juez de Letras de Menor Cuantía.

“Artículo 4.o el Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera pasará a ser Juzgado de Letras de Menor Cuantía de

La Calera sesenta días después de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

El señor **Ortega**.—No dice así el texto del artículo 4.º, señor Presidente.

El señor **Walker**.—Es el impreso el que está mal redactado, porque repite dos veces las palabras "de Letras".

El señor **Ortega**.—Habría que rectificar el impreso y atenerse al texto del informe.

El señor **Secretario**.—En el informe se dice como sigue, señor Senador: "El Juzgado de Menor Cuantía de La Calera, pa-

sará a ser Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera".

El señor **Ortega**.—En esa forma está bien.

El señor **Azócar** (Presidente).—Así está aprobado, señor Senador.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 19 horas, 10 minutos.**

**Juan Echeverría Vial,**  
Jefe de la Redacción.